

CONTRATO DE SUMINISTROS PARA LAS ACCIONES EXTERIORES DE LA UNIÓN EUROPEA

CONTRATO DE SUMINISTROS Nº 1

FINANCIADO POR EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA

La Entidad Gestora del Programa, Nº de CUIT 30-71119630-3, con sede en la calle Lima 319, piso 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por el Director del Proyecto, Sr. Guillermo Saura, DNI 11.534.766, con el mismo domicilio antes citado ("el Órgano de Contratación"), por una parte,

y

XV-Tech S.A.

Godoy Cruz 2841, Piso 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina
CUIT.: 33-70825095-9, ("el Titular") por otra,

Han convenido en lo siguiente:

TÍTULO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS (HARDWARE Y SOFTWARE) PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE EXHIBICIÓN DE SALAS QUE FORMEN PARTE DE LA RED, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN DE OPERADORES DE CADA UNA DE LAS SALAS.

Número de identificación: EuropeAid/132405/D/SUP/MULTI

Artículo 1 Objeto

1.1 El objeto del contrato será el suministro, la instalación, la puesta en servicio y el servicio posventa de los siguientes bienes:

- Equipamiento y software para la Entidad Programadora Regional a ser provistos en la Ciudad de Montevideo, Uruguay:

1	Servidor
1	Dispositivo LTO5
1	Software de Backup básico
1	Computadora para codificación
1	Computadora de Visualización técnica
1	Computadora de administración operativa
1	Software de distribución
1	Licencia de Software de distribución y Licencias de todo el software incluidos en el equipamiento.
1	Infraestructura (SWITCHERS, CABLES, ETC, RACKS)
1	Muebles
1	Generador Eléctrico
1	UPS
1	Aire Acondicionado
1	Instalación Eléctrica
20	Tapes LTO5 (insumos iniciales)
1	Par de parlantes



- Equipamiento y software a ser instalados en las salas ubicadas en Argentina:
 - 10 Servidores de reproducción para cine digital
- Equipamiento y software a ser instalados en las salas ubicadas en Brasil:
 - 10 Servidores de reproducción para cine digital
- Equipamiento y software a ser instalados en las salas ubicadas en Paraguay:
 - 1 Proyector industrial
 - 4 Proyectores semi industriales
 - 5 Servidores de reproducción para cine digital
- Equipamiento y software a ser instalados en las salas ubicadas en Uruguay:
 - 1 Proyector industrial
 - 4 Proyectores semi industriales
 - 5 Servidores de reproducción para cine digital

Adicionalmente el proveedor debera capacitar a 31 personas. Una persona por cada una de las 30 salas en el manejo del equipamiento instalado y una persona por la Entidad Programadora Regional. Esta capacitación tendra lugar en los días en que sea instalado el equipamiento.

El lugar de recepción de los suministros será en las salas seleccionadas en Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay y en la Entidad Programadora Regional ubicada en la Ciudad de Montevideo, Uruguay. Los plazos para la entrega serán de 9 meses y el Incoterm aplicable será DDP. El plazo de la implementación de las tareas correrá del 1 de agosto de 2012 hasta el 31 de julio de 2013.

- 1.2 El Titular debe respetar estrictamente los términos de las estipulaciones y Condiciones Particulares y el anexo técnico.

Artículo 2 Origen

Las reglas de origen están definidas en el Artículo 10 de las Condiciones Particulares

El Titular debe presentar un certificado de origen de los bienes, a más tardar cuando solicite su recepción provisional. El incumplimiento de esta condición puede dar lugar a la resolución del contrato.

Artículo 3 Precio

- 3.1 El precio de los suministros será de €.494.844 (Euros)
- 3.2 Los pagos se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Generales y/o las Condiciones Particulares (artículos 26 a 28).

Artículo 4 Orden de prelación de los documentos contractuales

El contrato está compuesto por los siguientes documentos, por orden de prelación:

- el presente contrato;
- las Condiciones Particulares;
- las Condiciones Generales (Anexo I);
- las Especificaciones Técnicas (Anexo II);
- la Oferta Técnica (Anexo III);
- el desglose del presupuesto (Anexo IV);
- modelos especificados y otros documentos relevantes (Anexo V).

Los distintos documentos de que se compone el contrato se considerarán recíprocamente explicativos; en caso de ambigüedad o divergencia, deberán prevalecer en el orden indicado anteriormente.

Hecho en lengua española, en tres originales de los que uno será para el Órgano de Contratación, otro para la Comisión Europea y el tercero para el Titular.

Por el Titular

Nombre: **MINDYUK ARIER**

Cargo: **PRESIDENTE XU-TECH SA**

Firma:



Fecha: **20/7/2012**

Por el Órgano de Contratación

Nombre: **Guillermo Sáenz**

Cargo: **Director PMA**

Firma:



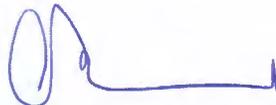
Fecha: **20/07/2012**

Refrendo para financiación por la Unión Europea

Nombre: **Geoffrey Barrett**

Cargo: **Jefe de Delegación**

Firma:



Fecha: **19/07/2012**



CONDICIONES PARTICULARES

ÍNDICE

Artículo 2	Legislación aplicable	2
Artículo 4	Comunicaciones.....	2
Artículo 7	Documentos que se deberán proporcionar	2
Artículo 8	Asistencia relativa a la normativa nacional.....	2
Artículo 9	Obligaciones del Titular.....	4
Artículo 10	Origen.....	4
Artículo 11	Garantía de ejecución.....	4
Artículo 12	Seguros	4
Artículo 13	Programa de ejecución operativa (calendario)	4
Artículo 14	Planos del Titular	4
Artículo 18	Orden de inicio de la ejecución del contrato	4
Artículo 19	Plazo de ejecución de los suministros.....	4
Artículo 22	Modificaciones.....	5
Artículo 25	Inspección y pruebas.....	5
Artículo 26	Procedimientos de pago.....	5
Artículo 28	Pagos atrasados.....	5
Artículo 29	Entrega.....	5
Artículo 31	Recepción provisional.....	6
Artículo 32	Garantías.....	6
Artículo 33	Servicio posventa.....	6
Artículo 40	Resolución de conflictos.....	6



Estas cláusulas precisan y completan en caso necesario las disposiciones de las Condiciones Generales aplicables al contrato. Salvo que estas Condiciones Particulares dispongan otra cosa, las Condiciones Generales antes mencionadas seguirán siendo plenamente aplicables. Los artículos de las Condiciones Particulares no están numerados consecutivamente, sino que siguen la numeración de los artículos de las condiciones Generales. Con carácter excepcional y previa autorización de los servicios competentes de la Comisión, se podrán introducir otras cláusulas para cubrir situaciones específicas.

Artículo 2 Legislación aplicable

- 2.1 En todas las cuestiones no cubiertas por las disposiciones de este contrato se aplicará la legislación de la República Argentina.
- 2.2 La lengua utilizada será español.

Artículo 4 Comunicaciones

Cualquier comunicación por escrito relacionada con este contrato entre el Órgano de Contratación y el Gestor del proyecto, por un lado, y el titular, por otro, deberá indicar el título del contrato y su número de referencia, y ser remitida por fax, correo postal u electrónico o entregada en mano a Guillermo Saura, Director de la Entidad de Gestión del Programa MERCOSUR Audiovisual, a la dirección electrónica directorpma@recam.org y/o a la dirección postal: Lima 319, 1er piso (mesa de entradas), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (C1073 AAG).

Artículo 7 Documentos que se deberán proporcionar

Manuales de operación de todos los equipos a proveer. Manuales del software provisto. Manuales de instalación y configuración inicial.

Artículo 8 Asistencia relativa a la normativa nacional

Luego de la firma del contrato, el adjudicatario de la licitación será puesto en contacto con los 4 Organismos Audiovisuales de los Estados Partes para iniciar las gestiones relacionadas al ingreso del equipamiento, a los efectos de coordinar y/o facilitar el ingreso del equipamiento a los países.

Se facilitan los siguientes contactos de despachantes de aduanas en la Argentina y Brasil:

Argentina:

ETCHEBERRY E HIJOS

Juan F. Etcheberry
Chacabuco 194 piso 5 dto."B"
C1069AAD, Buenos Aires - Argentina
Tel: +(54)114343-1151 / 4342-6447
Mobile: +(54)911-6092-6665 / id 54*240*447
Email: juan@eehcomex.com.ar
Web: www.eehcomex.com.ar

Brasil:

Hellmann Worldwide Logistics do Brasil Ltda.

Cristiano Gaeta
Branch Manager

Av.Eng. Carlos Stevenson, 80 - 7th floor
Campinas - SP Brazil 13092-132
Phone: +55 19 3254 2005
Fax; +55 19 3254 2005
Mobile: +55 11 9260 0297
Email: CGaeta@br.hellmann.net
Web: www.hellmann.net

Barci & Companhia Ltda.

(<http://www.barcibr.com.br/pt/Home/tabid/54/Default.aspx>)

São Paulo - SP

Endereço R. XV de Novembro 228 - 9º Andar
Centro
Cep 01013-000
Telefone (11) 3737-3200
Fax(11) 3737-3201

- **Filial - Santos - SP**
Endereço Praça da Republica, 36 5º andar
Centro
Cep 11013-010
Telefone (13) 3232-2626
Fax(13) 3226-2627
- **Filial - Campinas - SP**
Endereço Al. Teca S/N Sala 264 a 268
Centro Empresarial Viracopos
Cep 13051-970
Telefone (19) 3265-6750
Fax (19) 3225-9875
- **Filial - Itajai-SC**
Endereço Rua Capitão Adolfo Germano de Andrade, 37 Sala 8
Centro
Cep 88304-020
Telefone (47) 3346-4685
Fax (47) 3349-9426
- **São Francisco do Sul- SC**
Endereço Rua Marcilio Dias, 700 Sala 2
Centro
Cep 89240-000
Telefone (47) 442-3028
Fax (47) 444-4802

Paraguay:

SOBEAS - Logística de Gestiones

Cristian Ortiz

Dirección: 25 de Mayo 282 c/Iturbe, Asunción - Paraguay

Telefax: 441 106- 497 159

Celular: (0981) 971 204/(0991) 780 200

Email: paolocristian@hotmail.com

Uruguay:

Deberán entrar en contacto con el Instituto del Cine y Audiovisual del Uruguay.
Dirección: Juan Carlos Gómez 1276 - CP. 11000
Telefax: +598 2915 7469 - 2915 5125

Artículo 9 Obligaciones del Titular

- 9.6 El titular del contrato tomará las medidas necesarias para asegurar la visibilidad de la financiación o cofinanciación de la Unión Europea. Estas medidas deben cumplir con las reglas establecidas en la Comunicación y el Manual de visibilidad de la Unión Europea en la acción exterior:
http://ec.europa.eu/europeaid/work/visibility/index_es.htm .

Artículo 10 Origen

- 10.1 Todos los bienes adquiridos deben ser originarios de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado incluido por el Reglamento 1905/2006. En este contexto la definición del concepto "productos originarios" significa el lugar donde los bienes fueron extraídos, cultivados producidos o fabricados y/o de los cuales se proporcionaron servicios. El origen de los bienes se establece de acuerdo al Código Aduanero de la Unión Europea o los acuerdos internacionales aplicables.

Artículo 11 Garantía de ejecución

El importe de la garantía de ejecución será del 10% del Valor del Contrato y la parte correspondiente al servicio postventa incluyendo todo importe estipulado en cláusulas adicionales al contrato.

Artículo 12 Seguros

El proveedor deberá contratar los seguros correspondientes hasta que los equipos estén en destino, funcionando y se haya firmado el certificado de recepción provisional.

Artículo 13 Programa de ejecución operativa (calendario)

Se acordara un cronograma entre el Contratista y la Entidad de Gestión del Programa MERCOSUR Audiovisual para la entrega, instalación y puesta en marcha del equipamiento y el software en las 30 salas en los 4 Estados Parte y de la EPR en Buenos Aires o Montevideo. La puesta en funcionamiento de la totalidad del equipamiento provisto no puede demorar un plazo mayor de 9 meses.

Artículo 14 Planos del Titular

Pos instalación se deberá entregar los planos de interconexión de los equipos de la Entidad Programadora Regional y de las 30 salas.

Artículo 18 Orden de inicio de la ejecución del contrato

- 18.1 1 de agosto de 2012.

Artículo 19 Plazo de ejecución de los suministros

19.1 12 meses.

Artículo 22 Modificaciones

El Órgano de Contratación se reserva el derecho de modificar las cantidades previstas, dentro de un porcentaje de +/- 100% en el momento de la contratación y durante la validez del contrato. Como consecuencia de la modificación de las cantidades, el valor total de los suministros no podrá aumentar o disminuir en más del 25% del precio de la oferta. Los precios unitarios de la oferta deberán aplicarse a las cantidades procuradas en virtud de esta modificación.

Artículo 25 Inspección y pruebas

En el caso de la instalación de la Entidad Programadora Regional la inspección y prueba se hará en las oficinas de la misma. En el caso de la Red de Salas Digitales la inspección y prueba se hará en cada una de las salas de cada Estado Parte por personal a designar. La inspección será realizada el mismo día en que sea finalizada la instalación en cada sala o la Entidad Programadora Regional.

Artículo 26 Procedimientos de pago

26.1 Los pagos se efectuarán en Euros.

Los pagos deberán ser autorizados y efectuados por la comunidad Europea.

Para obtener los pagos, el Titular debe remitir a la autoridad citada anteriormente en el párrafo 26.1:

- a) Para el pago de la prefinanciación del 60%, además de la solicitud de pago, la garantía de ejecución. Si se solicita una prefinanciación y el pago excede los 150.000 EUR, o si los documentos probatorios no han sido presentados para los criterios de selección, el Titular del contrato debe presentar una garantía financiera por el importe completo del pago de prefinanciación.
- b) Para el saldo del 40 %, la factura por triplicado a partir de la recepción definitiva de los suministros.

Artículo 28 Pagos atrasados

28.2 Como excepción al Artículo 28.2 de las Condiciones Generales, cuando expire el plazo mencionado en el Artículo 28.1, el Titular, reclamando en los dos meses siguientes a un pago tardío, tendrá derecho al pago de intereses de demora conforme al Artículo 28.2.

Artículo 29 Entrega

29.1 El Titular asumirá todos los riesgos relativos a los suministros hasta la recepción provisional en el lugar de destino. Dicha recepción se conformará cuando los equipos estén debidamente instalados y funcionando correctamente. Los suministros estarán embalados de manera que no se dañen o deterioren en el tránsito hasta su llegada a destino.

29.3 El embalaje pasará a ser propiedad del beneficiario, siempre y cuando se respete el medio ambiente.

Artículo 31 Recepción provisional

El certificado de Recepción Provisional debe expedirse usando la plantilla del Anexo C11.

Habrán 31 certificados de recepción provisional. 30 certificados por cada una de las salas y un certificado correspondiente a la Entidad Programadora Regional. Cada certificado provisional deberá ser firmado por el Titular del Contrato, el Responsable designado por la Sala y por la Entidad de Gestión o la persona designada por la misma.

La entrega de los equipos será coordinada con la Entidad de Gestión del Programa una vez firmado el contrato para que se encuentren los responsables al momento de la entrega.

Artículo 32 Garantías

El Titular deberá garantizar que los suministros son nuevos, de primera mano, de los modelos más recientes o actuales y que incluyen los últimos adelantos en diseño y materiales. Asimismo, el Titular garantizará que todos los suministros carecen de defectos derivados del diseño, los materiales o la mano de obra. La garantía estará en vigor durante un año a partir de la recepción provisional.

Artículo 33 Servicio posventa

El Titular se compromete a efectuar o hacer efectuar el mantenimiento y reparación de los suministros y a suministrar con rapidez piezas de repuesto que se encuentren en garantía (Máximo 30 días). Adicionalmente deberá proveer el mantenimiento del software de distribución en lo que se refiere a corrección y prevención de errores de funcionamiento hasta julio de 2014.

Pos instalación se deberá entregar los planos de interconexión de los equipos de la Entidad Programadora Regional y las 30 Salas. El plazo máximo de entrega son 30 días luego de ser finalizada cada instalación.

Artículo 40 Resolución de conflictos

40.1 Todo litigio entre las partes que pueda plantearse en la ejecución del presente contrato y que las partes no hayan podido resolver entre sí se someterá de forma exclusiva a la jurisdicción de la República Argentina con arreglo a la legislación nacional del Órgano de Contratación.



ANEXO I:

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA O POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO

ÍNDICE

DISPOSICIONES PRELIMINARES 3

ARTÍCULO 1 DEFINICIONES 3

ARTÍCULO 2 LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO Y LENGUA UTILIZADA 3

ARTÍCULO 3 ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES 3

ARTÍCULO 4 COMUNICACIONES 3

ARTÍCULO 5 CESIÓN 4

ARTÍCULO 6 SUBCONTRATACIÓN 4

OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN..... 5

ARTÍCULO 7 DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE 5

ARTÍCULO 8 ASISTENCIA RELATIVA A LAS NORMATIVAS NACIONALES 5

OBLIGACIONES DEL TITULAR..... 6

ARTÍCULO 9 OBLIGACIONES GENERALES 6

ARTÍCULO 10 ORIGEN..... 7

ARTÍCULO 11 GARANTÍA DE EJECUCIÓN 7

ARTÍCULO 12 SEGUROS 8

ARTÍCULO 13 PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS TAREAS..... 8

ARTÍCULO 14 PLANOS DEL TITULAR 9

ARTÍCULO 15 SUFICIENCIA DE LOS PRECIOS DE LICITACIÓN 10

ARTÍCULO 16 RÉGIMEN FISCAL Y ADUANERO 10

ARTÍCULO 17 PATENTES Y LICENCIAS..... 10

COMIENZO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS TAREAS Y RETRASOS 10

ARTÍCULO 18 ÓRDENES DE COMIENZO..... 10

ARTÍCULO 19 PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS TAREAS..... 11

ARTÍCULO 20 PRÓRROGA DEL PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS TAREAS 11

ARTÍCULO 21 RETRASOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS TAREAS 11

ARTÍCULO 22 MODIFICACIONES 12

ARTÍCULO 23 SUSPENSIÓN 13

IMPLEMENTACIÓN MATERIALES Y MANO DE OBRA 14

ARTÍCULO 24 CALIDAD DE LOS SUMINISTROS..... 14

ARTÍCULO 25 INSPECCIÓN Y PRUEBAS 15

PAGOS..... 16

ARTÍCULO 26 PRINCIPIOS GENERALES 16

ARTÍCULO 27 PAGOS A TERCEROS..... 18

ARTÍCULO 28 PAGOS ATRASADOS 18

RECEPCIÓN Y MANTENIMIENTO..... 18

ARTÍCULO 29 ENTREGA..... 18

ARTÍCULO 30 OPERACIONES DE COMPROBACIÓN 19

ARTÍCULO 31 RECEPCIÓN PROVISIONAL 20

ARTÍCULO 32 OBLIGACIONES DE GARANTÍA 21

ARTÍCULO 33 SERVICIO POSTVENTA 21

ARTÍCULO 34 RECEPCIÓN DEFINITIVA..... 22

INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO..... 22

ARTÍCULO 35 INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	22
ARTÍCULO 36 RESOLUCIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	22
ARTÍCULO 37 RESOLUCIÓN POR PARTE DEL TITULAR.....	24
ARTÍCULO 38 CASOS DE FUERZA MAYOR.....	24
ARTÍCULO 39 FALLECIMIENTO	25
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	25
ARTÍCULO 40 RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	26
CLÁUSULAS DEONTOLÓGICAS.....	26
ARTÍCULO 41 CLÁUSULAS DEONTOLÓGICAS	26
ARTÍCULO 42 SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS	27
ARTÍCULO 43 VERIFICACIONES Y CONTROLES POR LOS ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA	28



DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1 Definiciones

- 1.1. Los epígrafes y títulos de las presentes Condiciones Generales no se considerarán parte de ellas ni se tomarán en consideración a efectos de la interpretación del contrato.
- 1.2. Cuando el contexto lo permita, se considerará que los términos en plural incluyen el singular y viceversa, y que los términos en masculino incluyen el femenino y viceversa.
- 1.3. Los términos que signifiquen personas o partes incluirán empresas y sociedades, así como cualquier organización dotada de personalidad jurídica.
- 1.4. Las definiciones de los términos empleados a lo largo de las presentes Condiciones Generales aparecen reflejadas en el "Glosario de términos", anexo A1 de la Guía Práctica de los procedimientos contractuales para las acciones exteriores de la UE, que forma parte integrante del presente contrato.

Artículo 2 Legislación aplicable al contrato y lengua utilizada

- 2.1. Las Condiciones Particulares definen la legislación que regula todas las materias no cubiertas por las disposiciones contractuales.
- 2.2. El contrato y todas las comunicaciones escritas entre las Partes se redactarán en la lengua del procedimiento.

Artículo 3 Orden de prelación de los documentos contractuales

- 3.1 Salvo cuando las Condiciones Particulares estipulen otra cosa, el orden de prelación de los documentos contractuales será:
 - a) el presente contrato;
 - b) las Condiciones Particulares;
 - c) las Condiciones Generales (Anexo I);
 - d) las Especificaciones Técnicas (Anexo II, incluidas las aclaraciones antes del plazo de presentación de la oferta y las actas de la reunión de información/visita sobre el terreno);
 - e) la Oferta Técnica (Anexo III, incluidas las aclaraciones del licitador presentadas durante la evaluación de la oferta);
 - f) el Desglose presupuestario (anexo IV);
 - g) Modelos especificados y otros documentos relevantes (Anexo V).

Los apéndices al contrato siguen el orden de prelación del documento que modifican.

- 3.2 Los distintos documentos de que se compone el contrato se considerarán recíprocamente explicativos; en caso de ambigüedad o divergencia, deberán leerse en el orden indicado anteriormente.

Artículo 4 Comunicaciones

- 4.1 Las comunicaciones entre el Órgano de contratación o el Gestor del proyecto, por una parte, y el Titular, por otra, se efectuarán exclusivamente por escrito. Salvo que las Condiciones particulares dispongan otra cosa, las comunicaciones entre el Órgano de Contratación o el

Gestor del proyecto, por una parte, y el Titular, por otra, se enviarán por correo, telegrama, télex o telecopia, o se entregarán en mano en las direcciones apropiadas indicadas por las Partes a tal fin.

- 4.2 Si el remitente desea un acuse de recibo, lo indicará en su comunicación y reclamará dicho acuse siempre que haya un plazo para la recepción de la comunicación. En cualquier caso, el remitente tomará todas las medidas necesarias para garantizar el recibo de la comunicación.
- 4.3 Cuando el contrato prevea, por parte de una persona, una notificación, un acuerdo, una aprobación, una autorización, un certificado o una decisión, estos se harán, salvo disposición contraria, por escrito y los términos «notificar», «acordar», «aprobar», «autorizar», «certificar» o «decidir» tendrán idéntico efecto. El acuerdo, la aprobación, la autorización, el certificado o la decisión no se denegarán ni retrasarán de manera abusiva.

Artículo 5 Cesión

- 5.1 La cesión solo será válida cuando revista la forma de un acuerdo escrito por el que el Titular transfiera su contrato o su parte correspondiente a un tercero.
- 5.2 Sin previo consentimiento escrito del Órgano de Contratación, el Titular no podrá ceder el contrato ni parte del mismo, ni cualquier beneficio o interés que se derive de aquél excepto en los casos siguientes:
 - a) que se constituya en favor de las entidades bancarias del Titular una garantía respecto de cualquier importe adeudado o que deba pagarse ulteriormente un virtud del contrato; o
 - b) que se ceda a los aseguradores del Titular, en los casos en que éstos hayan liberado al proveedor de pérdidas o de responsabilidad, el derecho del mismo a obtener compensación de cualquier tercero responsable.
- 5.3 A efectos del artículo 5.2, la aprobación de una cesión por el Órgano de Contratación no liberará al titular de sus obligaciones en relación con la parte del contrato ya ejecutada o no cedida.
- 5.4 Si el Titular hubiere cedido su contrato sin autorización, el Órgano de Contratación podrá, sin notificación oficial, aplicar por derecho las sanciones previstas en los artículos 35 y 36 en caso de incumplimiento de contrato.
- 5.5 Los beneficiarios de una cesión deben satisfacer los criterios de elegibilidad aplicables para la adjudicación del contrato y no pueden encontrarse en ninguna de los motivos de exclusión para la participación en los contratos enumeradas en el apartado 2.3.3 de la Guía Práctica de los procedimientos contractuales para las acciones exteriores de la UE.

Artículo 6 Subcontratación

- 6.1 La subcontratación será válida solo cuando tenga forma de contrato escrito por el que el Titular confía a terceros la ejecución de parte de sus tareas.
- 6.2 El Titular no recurrirá a la subcontratación sin autorización previa escrita del Órgano de Contratación. Los elementos del contrato que se deseen subcontratar, así como la identidad del subcontratista se notificarán al Órgano de Contratación. Éste informará al Titular de su decisión en un plazo de 30 días a partir del recibo de la notificación, y en caso de denegar su autorización, indicará los motivos.
- 6.3 Los subcontratistas deben satisfacer los criterios de elegibilidad aplicables a la adjudicación del contrato y no pueden encontrarse en ninguna de las situaciones de exclusión para participar en las licitaciones enumeradas en el apartado 2.3.3 de la Guía Práctica de los procedimientos

contractuales para las acciones exteriores de la Unión Europea.

- 6.4 El Órgano de Contratación no tendrá ningún vínculo contractual con los subcontratistas.
- 6.5 El Titular será responsable de los actos, incumplimientos y negligencias de sus subcontratistas y agentes o empleados, como si hubiesen sido actos, incumplimientos o negligencias del Titular, sus agentes o empleados. La aprobación por el Órgano de Contratación de la subcontratación de cualquier parte del contrato o del subcontratista no liberará al Titular de ninguna de sus obligaciones contractuales.
- 6.6 Si un subcontratista contratase con el Titular, con respecto a los suministros provistos por el contratista, cualquier obligación que abarque un período superior al del período de garantía con arreglo al contrato, el Titular en cualquier momento a partir de la expiración de dicho período, transferirá inmediatamente al Órgano de Contratación, a petición y expensas de éste, el beneficio de dicha obligación durante el plazo en que la misma siga en vigor.
- 6.7 Si el Titular celebra un subcontrato sin autorización, el Órgano de Contratación podrá, sin notificación oficial, aplicar por derecho las sanciones previstas en el artículo 35 en caso de incumplimiento de contrato.
- 6.8 Si el Órgano de Contratación o el Gestor del proyecto consideran que el subcontratista no es capaz de llevar a cabo las tareas encomendadas, podrán solicitar inmediatamente al Contratista, bien que indique un subcontratista como sustituto, con calificaciones y experiencia aceptables por el Órgano de Contratación, o bien que lleve a cabo la ejecución de las tareas por sí mismo.

OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Artículo 7 Documentos que deben aportarse

- 7.1 En caso necesario, dentro de un plazo de 30 días a partir de la firma del contrato, el Gestor del proyecto proporcionará al Titular, sin cargo alguno, una copia de los planos elaborados para la ejecución de las tareas, así como una copia de las especificaciones y de otros documentos del contrato. El Titular podrá adquirir ejemplares adicionales de dichos planos, Especificaciones Técnicas y otros documentos siempre que estén disponibles. Cuando se le expida el certificado de garantía o en el momento de la recepción final, el Titular devolverá al Gestor del proyecto los planos, especificaciones y otros documentos del contrato.
- 7.2 A menos que sea imprescindible a efectos del contrato, el Titular no podrá utilizar o comunicar a terceros los planos, Especificaciones Técnicas y demás documentos facilitados por el Gestor del proyecto sin su consentimiento previo.
- 7.3 El Gestor del proyecto estará facultado para enviar al Titular órdenes administrativas que incluyan los documentos e instrucciones adicionales precisos para la cabal y adecuada ejecución del contrato y la reparación de todo defecto de la misma.
- 7.4 En caso necesario, las Condiciones Particulares deberán precisar el procedimiento utilizado por el Órgano de Contratación y por el Gestor del proyecto para aprobar los planos y otros documentos que emanen del Titular.

Artículo 8 Asistencia relativa a las normativas nacionales

- 8.1 El Titular podrá recabar la asistencia del Órgano de Contratación para obtener los textos de leyes, la normativa, y la información sobre los usos, órdenes u ordenanzas del país donde vayan a entregarse los suministros y que puedan afectarle en la ejecución de sus obligaciones contractuales. El Órgano de Contratación podrá suministrar al Titular la asistencia solicitada a

expensas de éste.

- 8.2 En caso necesario, el Titular comunicará al Órgano de Contratación, con la suficiente antelación, los detalles de los suministros que permitan a dicho Órgano la obtención de todos los permisos o licencias necesarios para la importación.
- 8.3 En caso necesario, el Órgano de Contratación obtendrá, con la suficiente antelación y de conformidad con las disposiciones previstas en las Condiciones Particulares, los permisos o licencias de importación que sean necesarios, habida cuenta del plazo de finalización de los suministros.
- 8.4 Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente sobre trabajo de extranjeros en el Estado en que vayan en entregarse los suministros, el Órgano de Contratación hará todo lo necesario para facilitar la obtención por el Titular de todos los visados y permisos exigidos para el personal cuyos servicios el Titular y el Órgano de Contratación consideren necesarios, así como los permisos de residencia para sus familias.

OBLIGACIONES DEL TITULAR

Artículo 9 Obligaciones generales

- 9.1 El Titular ejecutará el contrato con el debido cuidado y diligencia, incluidas, cuando así lo especifique dicho contrato, la concepción, fabricación, entrega *in situ*, instalación, prueba y puesta en servicio de los suministros, así como la ejecución de cualquier otra tarea necesaria, incluidas las destinadas a subsanar cualquier defecto de los suministros. Asimismo, el Titular proporcionará el equipo, supervisión, mano de obra e instalaciones necesarios para la implementación de los suministros.
- 9.2 El Titular cumplirá las órdenes administrativas impartidas por el Gestor del proyecto. Cuando el Titular considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el ámbito del contrato, lo notificará indicando los motivos, so pena de incumplimiento del contrato, al Gestor del proyecto, en un plazo de 30 días a partir de la recepción de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá a causa de dicha notificación.
- 9.3 En lo no regulado por el contrato, el Titular respetará y acatará la legislación y la normativa vigentes conforme al artículo 2 de las Condiciones Particulares y garantizará que su personal, las personas a su cargo y los empleados locales también respeten y acaten esa normativa. El Titular deberá resarcir al Órgano de Contratación por cualesquiera reclamaciones o acciones legales resultantes de una infracción de dicha legislación y normativa por parte del Titular, sus empleados o las personas que dependan de ellos. El Titular deberá respetar las normas laborales fundamentales internacionalmente reconocidas, es decir, las normas laborales fundamentales de la OIT, los convenios sobre libertad de asociación y negociación colectiva, eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación, y abolición del trabajo infantil.
- 9.4 El Titular considerará privados y confidenciales toda la información y todos los documentos recibidos que guarden relación con el contrato, y, salvo en la medida en que puedan ser necesarios a efectos de la ejecución del mismo, no publicará ni revelará ningún detalle del mismo sin previo consentimiento por escrito del Órgano de Contratación o del Gestor del proyecto. De surgir alguna discrepancia en cuanto a la necesidad, para los fines del contrato, de publicar o divulgar información, el Órgano de Contratación decidirá en última instancia.
- 9.5 Si el Titular es una asociación temporal de empresas o un consorcio de dos o más personas, éstas serán solidariamente responsables del cumplimiento de los términos del contrato de conformidad con la legislación del Estado del Órgano de Contratación y nombrarán, a petición

de éste a una de tales personas como líder facultado para obligar a la asociación temporal de empresas o consorcio. La composición de la asociación temporal de empresas o del consorcio no podrá modificarse sin el consentimiento previo por escrito del Órgano de Contratación.

- 9.6 Salvo que la Comisión Europea exija o acuerde otra cosa, el Titular adoptará las medidas necesarias para garantizar la visibilidad de la financiación o cofinanciación de la Unión Europea. Estas medidas serán conformes a las normas de la Comunicación y del Manual de Visibilidad en la acción exterior de la Unión Europea publicados por la Comisión Europea.
- 9.7 Si el Titular o cualquiera de sus subcontratistas, agentes o empleados propusiere dar o consintiere en ofrecer o diese a cualquier persona un soborno, regalo, gratificación o comisión a modo de estímulo o recompensa por actos u omisiones en relación con el contrato o cualquier otro contrato celebrado con el Órgano de Contratación, o como reconocimiento por haber mostrado un trato de favor o de discriminación respecto de cualquier persona en el marco del contrato o de cualquier otro contrato celebrado con el Órgano de Contratación, este último podrá, sin perjuicio de los derechos concedidos por el contrato al Contratista, rescindir el contrato aplicándose las disposiciones de los artículos 35 y 36.
- 41.1 La ejecución del contrato no debe dar lugar a aumentos inusuales de los gastos comerciales. Si se producen tales incrementos inusuales de los gastos comerciales se rescindirá el contrato. Se entiende por gastos comerciales extraordinarios cualquier comisión que no se mencione en el contrato principal o que no resulte de un contrato válido que haga referencia a ese contrato principal, cualquier comisión que no retribuya ningún servicio legítimo efectivo, cualquier comisión abonada en un paraíso fiscal y cualquier comisión abonada a un beneficiario que no esté claramente identificado o a una empresa que presente todas las apariencias de ser una empresa ficticia.
- 9.8 Todos los registros deben ser guardados durante un período de 7 años tras el último pago hecho durante el contrato. El incumplimiento de mantener tales registros constituye una violación del contrato y puede dar lugar a la resolución del contrato.

Artículo 10 Origen

- 10.1 Salvo que las Condiciones Particulares dispongan otra cosa, los suministros deberán ser originarios de un Estado miembro de la Unión Europea o de uno de los países elegibles según lo estipulado en la invitación a los licitadores.
- 10.2 El Titular debe certificar que los bienes incluidos en la oferta cumplen la presente prescripción, especificando el país de origen. Al respecto, podrá requerirse al Titular información más detallada.
- 10.3 El Titular deberá presentar un certificado de origen oficial en el momento de la recepción provisional. El incumplimiento de esta obligación dará lugar, tras la notificación oficial, a la resolución del contrato.

Artículo 11 Garantía de ejecución

- 11.1 El Titular deberá, junto con la devolución del contrato firmado por ambas partes, prestar en favor del Órgano de Contratación una garantía para la plena y cabal ejecución del contrato. El importe de dicha garantía será el que se especifique en las Condiciones Particulares y será comprendido entre el 5 y el 10% del precio del contrato, incluidos cualesquiera importes estipulados en sus apéndices, si los hubiere.

- 11.2 La garantía de ejecución responderá del pago al Órgano de Contratación de cualquier pérdida derivada de la negligencia del Titular en el pleno y cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 11.3 La garantía de ejecución, la cual debe ser aprobada por el Órgano de Contratación, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo V y se podrá prestar en forma de garantía bancaria, letra bancaria, cheque conformado, fianza efectuada por una compañía de seguros o fianzas o una carta de crédito irrevocable.
- 11.4 La garantía de ejecución se expresará en la moneda en la sea pagadero el contrato. No se efectuarán pagos a favor del Titular antes de que se haya provisto la garantía. La garantía seguirá siendo válida hasta que el contrato se haya ejecutado plena y cabalmente.
- 11.5 Si durante la ejecución del contrato la persona física o jurídica que aporta la garantía no pudiese hacer frente a sus compromisos, la garantía perderá su validez. El Órgano de Contratación notificará oficialmente al Titular que debe depositar una nueva garantía en las mismas condiciones que la anterior. Si el Titular no depositare una nueva garantía, el Órgano de Contratación podrá resolver el contrato. Antes de proceder así, enviará una carta certificada con acuse de recibo, en la que se fijará un nuevo plazo, que no podrá ser inferior a 15 días a partir de la entrega de la carta.
- 11.6 El Órgano de Contratación exigirá que se haga efectiva la garantía para el pago de todas las cantidades de las que deba responder el garante por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Titular, con arreglo a los términos de la garantía y hasta el importe total de la misma. El garante deberá pagar sin demora dichas cantidades previa petición del Órgano de Contratación y no podrá formular objeción alguna por ningún motivo. Antes de efectuar cualquier reclamación con respecto a la garantía de ejecución, el Órgano de Contratación notificará al Titular las características del incumplimiento por el que se procede a la reclamación.
- 11.7 Salvo para aquella parte que pueda disponerse en las Condiciones Particulares para el servicio posventa, la garantía de ejecución se liberará en un plazo de 45 días a partir de la fecha de la firma del certificado de recepción definitiva.

Artículo 12 Seguros

- 12.1 Se podrá exigir que el transporte de los suministros esté cubierto por una póliza de seguros cuyos términos podrán establecerse en el artículo 12 de las Condiciones Particulares, que también podrá disponer que el Titular contrate otros tipos de seguro.
- 12.2 No obstante la obligación del Titular de concertar seguros de conformidad con el artículo 12.1, el Titular será el único responsable e indemnizará al Órgano de Contratación y al Gestor del proyecto ante toda reclamación por daños a la propiedad o a las personas que se deriven de la ejecución del contrato por el Titular, sus subcontratistas y sus empleados.

Artículo 13 Programa de implementación de las tareas

- 13.1 Si las Condiciones Particulares lo disponen, el Titular establecerá y presentará a la aprobación del Gestor del proyecto un programa de ejecución de las tareas. El programa incluirá como mínimo lo siguiente:
- a) el orden en que el Titular se propone ejecutar el contrato, incluidas la concepción, fabricación, entrega en el lugar de recepción, instalación, prueba y puesta en servicio;
 - b) el plazo límite para la presentación y aprobación de los planos;
 - c) una descripción general de los métodos que el Titular tiene intención de utilizar para la

ejecución del contrato; y

d) cualesquiera otros detalles e información que el Gestor del proyecto pueda pedir dentro de lo razonable.

13.2 Las Condiciones Particulares fijan el plazo de presentación del programa de ejecución de las tareas para su aprobación por el Gestor del proyecto y pueden establecer los plazos de presentación por el adjudicatario de la totalidad o parte de los planos detallados, documentos y objetos. Además, precisan el plazo en el que el Gestor del proyecto debe aprobar o autorizar el programa de ejecución, así como los planos detallados, documentos y objetos. La aprobación del programa de ejecución por el Gestor del proyecto no exime al Titular de ninguna de sus obligaciones contractuales.

13.3 No se introducirá ninguna modificación importante en dicho programa sin la aprobación del Gestor del proyecto. No obstante, si el avance en la ejecución de las tareas no se ajusta al programa, el Gestor del proyecto podrá dar instrucciones al Titular para que revise el programa y le presente el programa revisado para su aprobación.

Artículo 14 Planos del Titular

14.1 Si las Condiciones Particulares así lo disponen, el Titular presentará a la aprobación del Gestor del proyecto:

- a) los planos, documentos, muestras o modelos de conformidad con las normas y plazos fijados en las Condiciones Particulares;
- b) los planos que el Gestor del proyecto pueda solicitar razonablemente para la ejecución de las tareas.

14.2 Si el Gestor del proyecto no notifica su aprobación contemplada en el artículo 14.1 en el plazo fijado en el contrato o en el programa de implementación de las tareas aprobado, dichos planos, documentos, muestras o modelos se considerarán aprobados una vez vencido ese plazo. Si no se especifica plazo alguno, se considerarán aprobados a los 30 días de su recepción.

14.3 El Gestor del proyecto firmará o identificará de otro modo los planos, documentos, muestras y modelos aprobados, que no podrán abandonarse salvo instrucciones en contrario de dicho Gestor. Todo plano, documento, muestra o modelo del Titular que sea rechazado por el Gestor del proyecto será modificado de inmediato para ajustarse a las exigencias de éste y presentado nuevamente por el Titular para su aprobación.

14.4 El Titular facilitará copias complementarias de los planos aprobados en la forma y cantidad especificadas en el contrato o en posteriores órdenes administrativas.

14.5 La aprobación de los planos, documentos, muestras o modelos no liberará al Titular de ninguna de sus obligaciones contractuales.

14.6 El Gestor del proyecto podrá examinar en todo momento, dentro de lo razonable, todos los planos, documentos, muestras o modelos del contrato en los locales del Titular.

14.7 Antes de la recepción provisional de los suministros, el Titular facilitará manuales de funcionamiento y mantenimiento junto con planos suficientemente detallados, como para permitir al Gestor del proyecto el manejo, mantenimiento, ajuste y reparación de todas las partes de los suministros. Salvo disposición contraria de las Condiciones Particulares, los manuales y planos estarán en la lengua y en la forma y cantidad definidas en el contrato. Los suministros no se considerarán completos a efectos de la recepción provisional hasta que dichos manuales y planos se hayan presentado al Órgano de Contratación.

Artículo 15 Suficiencia de los precios de licitación

15.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en las Condiciones Particulares, se considerará que el Titular, antes de presentar su oferta, ha considerado satisfactoria la corrección y suficiencia de la licitación, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal implementación de las tareas y ha incluido en sus índices y precios todos los costes relativos a los suministros y, en particular:

- a) el transporte;
- b) la manipulación, embalaje, carga, descarga, tránsito, entrega, desembalaje y control, seguros y otros costes administrativos relacionados con los suministros; los materiales de embalaje serán propiedad del Órgano de Contratación salvo disposición en contrario de las Condiciones Particulares;
- c) los documentos relativos a los suministros siempre que el Órgano de Contratación exija dichos documentos;
- d) la realización y supervisión del montaje *in situ* o la puesta en servicio de los suministros entregados;
- e) el suministro de las herramientas necesarias para el montaje o mantenimiento de los suministros entregados;
- f) el suministro de manuales de manejo y mantenimiento detallados de cada parte correspondiente de los suministros entregados con arreglo al contrato;
- g) la supervisión o el mantenimiento y reparación de los suministros, durante el período de tiempo determinado en el contrato, siempre que dicho servicio no libere al Titular de cualquier obligación de garantía con arreglo al contrato;
- h) la formación del personal del Órgano de Contratación en la fábrica del Titular o en cualquier otro lugar que especifique el contrato.

15.2 Dado que se considera que el Titular ha determinado sus precios basándose en sus propios cálculos, operaciones y estimaciones, dicho Titular llevará a cabo sin cargo adicional todo trabajo relacionado con cualquier partida de su oferta de la que no haya indicado ni un precio por unidad ni un precio fijo.

Artículo 16 Régimen fiscal y aduanero

Las condiciones de entrega de bienes serán DDP (Entrega Derechos Pagados) - Incoterms 2010, Camara Internacional de Comercio. Artículo

Artículo 17 Patentes y licencias

Salvo disposición en contrario de las Condiciones Particulares, el Titular indemnizará al Órgano de Contratación y al Gestor del proyecto por cualquier reclamación derivada de la utilización, con arreglo a las especificaciones del contrato, de patentes, licencias, planos, diseños, modelos, marcas o marcas registradas, salvo cuando la infracción resulte de ajustarse al diseño o especificación dispuesto por el Órgano de Contratación o el Gestor del proyecto.

COMIENZO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS TAREAS Y RETRASOS

Artículo 18 Órdenes de comienzo

18.1 El Órgano de Contratación fijará la fecha en la que deberá comenzar la implementación de las tareas y se la comunicará al Titular o bien en la notificación de adjudicación del contrato, o bien en una orden administrativa expedida por el Gestor del proyecto.

- 18.2 La implementación de las tareas comenzará a más tardar 90 días después de la notificación de la adjudicación del contrato, a menos que las Partes acuerden lo contrario. A partir de esa fecha, el Titular estará autorizado para no ejecutar el contrato y obtener la resolución del mismo o la reparación del perjuicio sufrido. Perderá este derecho en caso de no utilizarlo a más tardar dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo de 90 días.

Artículo 19 Plazo de implementación de las tareas

- 19.1 El plazo contractual de ejecución empezará en la fecha que se fije con arreglo al artículo 18.2 y quedará consignado en el contrato, sin perjuicio de las prórrogas de dicho plazo que puedan concederse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20.
- 19.2 Si se dispusiere un plazo específico de implementación para cada lote, en los casos en los que al Titular se adjudique más de un lote por contrato, los plazos de implementación de las tareas no serán acumulables.

Artículo 20 Prórroga del plazo de implementación de las tareas

- 20.1 El Titular puede pedir una prórroga del plazo de implementación de las tareas en caso de demora constatada o prevista en la terminación del contrato por una de las siguientes causas:
- a) solicitud por el Órgano de Contratación de suministros adicionales o complementarios;
 - b) condiciones climatológicas excepcionales en el Estado del Órgano de Contratación que puedan afectar a la instalación o montaje de los suministros;
 - c) impedimentos físicos o condiciones que puedan afectar a la entrega de los suministros y que un Titular competente no podía prever dentro de lo razonable;
 - d) órdenes administrativas que afecten a la fecha de finalización, distintas de las derivadas del incumplimiento por parte del Titular;
 - e) incumplimiento por parte del Órgano de Contratación de sus obligaciones contractuales;
 - f) toda suspensión de la entrega o instalación de los suministros que no se derive de incumplimiento por parte del Titular;
 - g) fuerza mayor;
 - h) cualesquiera otras causas a que se haga mención en las presentes Condiciones Generales y que no se deban a incumplimiento por parte del Titular.
- 20.2 En un plazo de 15 días a partir del momento en que le conste que se puede producir un retraso, el Titular comunicará al Gestor del proyecto su intención de presentar una solicitud de prórroga del plazo de implementación de las tareas a la que se considera con derecho y facilitará a éste, en un plazo de 30 días salvo si el Titular y el Gestor del proyecto acuerdan otra cosa, los pormenores completos y detallados de la solicitud, a fin de que ésta pueda estudiarse en dicho plazo.
- 20.3 En un plazo de 30 días, Gestor del proyecto, mediante notificación escrita al Titular y tras la debida consulta al Órgano de Contratación y en su caso al Titular, concederá la prórroga del plazo de implementación de las tareas que pueda estar justificada con efecto futuro o retroactivo o informará al Titular de que no tiene derecho a tal prórroga.

Artículo 21 Retrasos en la implementación de las tareas

- 21.1 Si el Titular no entrega, bajo su propia responsabilidad, todos o cualquiera de los suministros o no presta los servicios dentro del/de los plazo(s) fijado(s) en el contrato, el Órgano de Contratación, sin notificación formal y sin perjuicio de sus otros recursos con arreglo al contrato

tendrá derecho a indemnizaciones de demora por cada día transcurrido entre el vencimiento del plazo de implementación de las tareas y la fecha efectiva de finalización, equivalentes al 5/1000 del valor de los suministros no entregados y hasta un máximo del 15% de valor total del contrato.

- 21.2 En caso de que el incumplimiento de la entrega de parte de los suministros impida el uso normal del conjunto de los suministros, la indemnización estipulada establecida en el artículo 21.1 se calculará sobre la base del valor total del contrato.
- 21.3 En caso de que el Órgano de Contratación adquiera el derecho a reclamar como mínimo el 15% del precio del contrato, podrá, previa notificación escrita al Titular:
- hacer efectiva la garantía de ejecución; y
 - resolver el contrato sin que al Titular le asista el derecho a reclamar indemnización alguna; y
 - celebrar un contrato con un tercero para la provisión del resto de los suministros; esta parte del contrato no se le abonará al Titular, que será también responsable de los costes adicionales y de los daños o perjuicios provocados por su incumplimiento.

Artículo 22 Modificaciones

- 22.1 Dentro del respeto de los límites de procedimiento fijados en la Guía Práctica de los procedimientos contractuales para las acciones exteriores de la Unión Europea, el Órgano de Contratación se reserva el derecho de modificar las cantidades estipuladas en las Condiciones Particulares. Como consecuencia de la modificación de las cantidades, el valor total de los suministros no podrá aumentar o disminuir en más del 25% del precio de la oferta. Los precios unitarios utilizados en la oferta deberán aplicarse a las cantidades procuradas en virtud de la modificación. Las modificaciones sustanciales al contrato, incluidas las modificaciones relativas al importe total de éste, deberán realizarse mediante la adopción de un apéndice al contrato.
- 22.2 El Gestor del proyecto podrá ordenar cualquier modificación en cualquier parte de los suministros necesaria para el buen fin y funcionamiento de los suministros. Dichas modificaciones podrán consistir en adiciones, omisiones, sustituciones, alteraciones, cambios de la calidad, cantidad, forma, tipo, especie, así como planos detallados, diseño o especificaciones cuando los suministros vayan a ser específicamente manufacturados para el Órgano de Contratación, método de embarque o embalaje, lugar de entrega y, en la secuencia especificada, método o plazo de implementación de las tareas. Ninguna orden de modificación anulará o invalidará el contrato, pero las posibles consecuencias financieras de dichas modificaciones se valorarán con arreglo al artículo 22.6.
- 22.3 Las modificaciones se introducirán siempre mediante órdenes administrativas, excepto:
- a) si por alguna razón el Gestor del proyecto considera necesario dar una orden verbalmente, en cuyo caso confirmará dicha orden lo antes posible mediante una orden administrativa;
 - b) si el Titular tiene que confirmar por escrito una orden verbal dada con arreglo al artículo 22.3.a y el Gestor del proyecto no contradice inmediatamente dicha confirmación por escrito, en cuyo caso se considerará que se ha emitido una orden administrativa para dicha modificación;
 - c) para aumentar o disminuir la cantidad de cualquier trabajo, cuando dicho aumento o disminución sea resultado de una cantidad que sobrepase o sea inferior a las indicadas en el estado de mediciones o en el desglose presupuestario.
- 22.4 Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22.2, antes de emitir una orden administrativa de modificación, el Gestor del proyecto deberá notificar al Titular la naturaleza y forma de tal modificación. En el plazo más breve posible, tras recibir tal notificación, el Titular deberá

presentar al Gestor del proyecto una propuesta que contenga:

- una descripción de las tareas que se han de realizar, si procede, o de las medidas que deben tomarse y un programa de implementación de las tareas;
- todas las modificaciones necesarias del programa de implementación de las tareas o de cualesquiera obligaciones que incumban al Titular en virtud del contrato;
- cualquier ajuste del precio del contrato según lo dispuesto en el artículo 22.

22.5 Una vez recibida la propuesta del Titular contemplada en el artículo 22.4, el Gestor del proyecto deberá, previa consulta con el Órgano de Contratación y, en su caso con el Titular, decidir lo antes posible si se debe realizar o no la modificación. Si el Gestor del proyecto decide que procede realizar la modificación, deberá emitir una orden administrativa que indique que la modificación se realizará a los precios y en las condiciones señaladas en la propuesta del Titular a que se hace mención en el artículo 22.4, o modificados por el Gestor del proyecto con arreglo al artículo 22.6.

22.6 El importe de todas las modificaciones ordenadas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.3 y 22.5 será determinado por el Gestor del proyecto con arreglo a los principios siguientes:

- si las tareas son de un carácter similar y se aplican en condiciones de trabajo similares a otras incluido en el desglose presupuestario, se evaluarán con arreglo a las tarifas y precios indicados;
- si las tareas no son de la misma naturaleza o no se realizan en condiciones similares, las tarifas y precios del contrato se utilizarán como base de evaluación en la medida de lo razonable o, de no ser posible, el Gestor del proyecto hará una evaluación equitativa;
- si la naturaleza o el importe de una modificación relativa a la naturaleza o el valor de todo el contrato o de cualquier parte del mismo es tal que, en opinión del Gestor del proyecto, dejaran de ser razonables alguna tarifa o precio incluidos en el contrato para cualquier trabajo a causa de dicha modificación, el Gestor del proyecto fijará las tarifas o precios que considere prudentes y apropiados en dichas circunstancias;
- si resulta necesaria una modificación debido a un incumplimiento o ruptura del contrato por parte del Titular, todo gasto suplementario imputable a tal modificación correrá a cargo de éste.

22.7 Tras recibir la orden administrativa por la que se requiere la modificación, el Titular procederá a ejecutarla y quedará obligado como si la modificación estuviera estipulada en el contrato. No se demorarán los suministros a la espera de la concesión de una prórroga del plazo de implementación de las tareas o para ajustar el precio del contrato. Si la orden de realizar la modificación es anterior al ajuste del precio del contrato, el Titular guardará constancia de los gastos que suponga la realización de la modificación y del tiempo que se dedica a la misma. Los justificantes correspondientes deberán estar disponibles para que el Gestor del proyecto pueda inspeccionarlos en el momento oportuno.

22.8 Las modificaciones del contrato que no sean objeto de una orden administrativa deberán formalizarse mediante apéndices al contrato firmados por todas las Partes. Los cambios de domicilio o de cuenta bancaria podrán ser objeto de una simple notificación escrita del Titular al Órgano de Contratación. Todas las modificaciones deberán respetar los principios generales definidos en la Guía Práctica de los procedimientos contractuales para las acciones exteriores de la Unión Europea.

Artículo 23 Suspensión

23.1 El Gestor del proyecto puede, en cualquier momento y por medio de una orden administrativa, dar instrucciones al Titular de que suspenda:

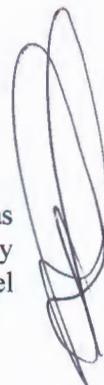


- a) la fabricación de los suministros; o
 - b) la entrega de los suministros en el lugar de recepción en la fecha indicada para ello en el programa de implementación de las tareas o, si no se hubiese especificado la fecha, en el momento oportuno para su entrega; o
 - c) la instalación de los suministros que se hayan entregado en el lugar de recepción.
- 23.2 Mientras dure la suspensión, el Titular protegerá y resguardará, en la medida posible y siguiendo las instrucciones del Gestor del proyecto, los suministros depositados en su almacén o en cualquier otra parte contra todo deterioro, pérdida o daño, aun cuando los suministros se hayan entregado en el lugar de recepción con arreglo al contrato y su instalación haya sido suspendida por el Gestor del proyecto.
- 23.3 Los gastos adicionales efectuados en relación con dichas medidas de protección, se añadirán al precio del contrato. El Titular no tendrá derecho al reembolso de gasto adicional alguno cuando dicha suspensión:
- a) esté contemplada de otra forma en el contrato; o
 - b) resulte necesaria debido a condiciones climatológicas normales del lugar de recepción; o
 - c) sea necesaria a consecuencia de algún incumplimiento por parte del Titular; o
 - d) resulte necesaria por motivos de seguridad o para la correcta ejecución del contrato o de cualquier parte del mismo, en la medida en que esa necesidad no se derive de ningún acto o incumplimiento por parte del Gestor del proyecto o del Órgano de Contratación.
- 23.4 El Titular no tendrá derecho a añadir esos costes adicionales al precio del contrato a menos que notifique al Gestor del proyecto su intención de efectuar dicha reclamación en un plazo de 30 días a partir de la recepción de la orden de suspender el suministro.
- 23.5 Previa consulta al Órgano de Contratación y al Titular, el Gestor del proyecto determinará el pago extraordinario o la prórroga del plazo de implementación de las tareas que considere justos y razonables y que deban concederse al Titular atendiendo a sus reclamaciones.
- 23.6 Si el período de suspensión rebasa los 180 días y dicha suspensión no se debe a incumplimiento del Titular, éste, mediante notificación al Gestor del proyecto, podrá solicitar permiso para reanudar los suministros en un plazo de 30 días o resolver el contrato.
- 23.7 Cuando en el procedimiento de contratación o en la implementación de un contrato se hayan producido errores o irregularidades sustanciales o fraude, presunto o probado, el Órgano de Contratación suspenderá los pagos y/o la ejecución de dicho contrato. En el supuesto de que el causante de dichos errores, irregularidades o fraudes fuere el contratante, podrá además denegar el pago o recuperar los importes ya pagados, proporcionalmente a la gravedad de dichos errores, irregularidades o fraudes. El Órgano de Contratación puede igualmente denegar el pago en casos en los que exista la sospecha o la certitud de que el Titular ha causado errores, irregularidades o fraudes en la ejecución de otro contrato financiado por el presupuesto general de la Unión Europea o por el FED, que puedan afectar la ejecución del presente contrato.

IMPLEMENTACIÓN MATERIALES Y MANO DE OBRA

Artículo 24 Calidad de los suministros

- 24.1 Los suministros deberán cumplir en todos los aspectos las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y ajustarse plenamente a los planos, informes, modelos, muestras, plantillas, y otros requisitos del contrato, los cuales estarán a disposición del Órgano de Contratación o del Gestor del proyecto, a efectos de identificación, durante todo el plazo de ejecución.



- 24.2 Toda recepción preliminar de tipo técnico estipulada en las Condiciones Particulares estará sujeta a una solicitud enviada por el Titular al Gestor del proyecto. Dicha solicitud especificará los materiales, partidas y muestras presentados para su recepción con arreglo al contrato, el número del lote y el lugar en el que tendrá lugar la recepción, según convenga. El Gestor del proyecto deberá certificar que los materiales, partidas y muestras especificados en la solicitud cumplen los requisitos para la recepción técnica antes de que éstos se incorporen a los suministros.
- 24.3 Aún cuando los materiales o partidas que vayan a incorporarse a los suministros o a la fabricación de los componentes que hayan de suministrarse hubieren recibido la aprobación técnica de ese modo, podrán rechazarse y habrán de ser inmediatamente sustituidos por el Titular si una inspección posterior revelare defectos o fallos. El Titular tendrá la posibilidad de reparar y poner en condiciones los materiales y partidas rechazados; no obstante, dichos materiales y partidas solo se aceptarán para su incorporación a los suministros en el caso de que hayan sido reparados y puestos en condiciones a satisfacción del Gestor del proyecto.

Artículo 25 Inspección y pruebas

- 25.1 El Titular garantizará que los suministros se entregan en el lugar de recepción en los plazos convenidos, de forma que el Gestor del proyecto disponga de tiempo suficiente para proceder a la recepción de dichos materiales. Se considerará que el Titular ha apreciado cabalmente las posibles dificultades que podría encontrar al respecto, por consiguiente, no se le permitirá aducir ningún motivo de retraso.
- 25.2 Para comprobar que los componentes, los materiales y la mano de obra cumplen los requisitos de calidad y cantidad, el Gestor del proyecto, siempre que lo estime necesario, tendrá derecho a inspeccionarlos, examinarlos, medirlos y probarlos, así como a comprobar el estado de la elaboración, fabricación o confección de todos aquellos materiales que, en virtud del contrato, hayan de ser elaborados, fabricados o confeccionados para su entrega. Dicha comprobación se efectuará en el lugar de la confección, fabricación o elaboración, en el lugar donde se efectúe la recepción o en cualquier otro lugar que especifiquen las Condiciones Particulares.
- 25.3 A efectos de dichas pruebas e inspecciones, el Titular deberá:
- a) facilitar al Gestor del proyecto, provisionalmente y sin cargo alguno, la asistencia, muestras o componentes, maquinaria, mano de obra, materiales, planos e indicaciones de producción normalmente requeridos en las inspecciones y pruebas;
 - b) acordar con el Gestor del proyecto el lugar y el momento en que se efectuarán las pruebas;
 - c) facilitar el acceso al Gestor del proyecto en todo momento oportuno, al lugar en que deban efectuarse las pruebas
- 25.4 Si el Gestor del proyecto no se presenta en la fecha acordada para las pruebas, el Titular podrá, salvo instrucción contraria del Gestor del proyecto, proceder a la realización de las mismas, las cuales se considerarán efectuadas en presencia del Gestor del proyecto. El Titular enviará sin demora copias debidamente certificadas de los resultados de las pruebas al Gestor del proyecto, quien, en caso de no haber presenciado dichas pruebas, quedará vinculado por los resultados de éstas.
- 25.5 Cuando los componentes y materiales hubieren superado las pruebas a que se hace mención más arriba, el Gestor del proyecto lo notificará al Titular o avalará el certificado del Titular a tal efecto.
- 25.6 Si el Gestor del proyecto y el Titular discrepan acerca de los resultados de tales pruebas, cada Parte enviará a la otra un informe con sus puntos de vista en un plazo de 15 días a partir del inicio del desacuerdo. El Gestor del proyecto o el Titular podrán solicitar que dichas pruebas se

repetir en los mismos términos y condiciones o, si cualquiera de las Partes lo solicita, recurriendo a un perito que se elegirá de común acuerdo. Todos los informes de las pruebas se presentarán al Gestor del proyecto, quien comunicará sin demora al Titular los resultados de tales pruebas. Los resultados de las nuevas pruebas serán concluyentes. Los gastos que deban efectuarse para repetir las pruebas correrán a cargo de la Parte cuyas interpretaciones hayan resultado erróneas de resultados de la repetición de pruebas.

- 25.7 En el ejercicio de sus funciones, el Gestor del proyecto y las personas por él autorizadas únicamente podrán revelar la información que hayan obtenido como resultado de las operaciones de inspección y comprobación sobre los métodos de fabricación y funcionamiento de la empresa a las personas que tengan derecho a conocerla.

PAGOS

Artículo 26 Principios generales

- 26.1 Los pagos se efectuarán en euros o en moneda nacional. Las Condiciones Particulares fijarán las condiciones administrativas o técnicas con arreglo a las cuales se efectuará el pago de prefinanciaciones y anticipos y los pagos de saldo efectuados de conformidad con las Condiciones Generales. Cuando el pago se efectúe en moneda nacional, deberá convertirse en euros según la tasa publicada en el Infor-euro el primer día laborable del mes en el que se efectúe dicho pago.
- 26.2 Los pagos debidos por el Órgano de Contratación se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la ficha de identificación financiera rellena por el Titular. Todo cambio de cuenta bancaria deberá señalarse por medio de la misma ficha, adjunta a la solicitud de pago.
- 26.3 Las sumas adeudadas se pagarán en un plazo máximo de 45 días naturales a partir de la fecha de registro de la correspondiente solicitud de pago admisible por el servicio habilitado mencionado en las Condiciones Particulares; por fecha de pago se entiende la fecha de adeudo en la cuenta de la Institución. Bastará que falte un elemento esencial de la solicitud de pago para que ésta no sea admisible.
- 26.4 El plazo de 45 días podrá ser suspendido informando al Titular de que la solicitud de pago no es admisible, sea porque no se adeuda tal importe, sea porque no se han presentado los adecuados documentos justificativos, sea porque el Órgano de Contratación considera necesario llevar a cabo más comprobaciones para verificar si los gastos son elegibles. En este último supuesto, se podrá efectuar un control *in situ* para realizar verificaciones complementarias. El Titular facilitará las clarificaciones, modificaciones o información complementaria en un plazo de 30 días a partir de la solicitud. El plazo de pago restante correrá de nuevo a partir de la fecha en que la solicitud de pago se hubiere registrado correctamente cumplimentada.
- 26.5 Los pagos se efectuarán del modo siguiente:
- a) 60% del precio del contrato después de su firma, contra provisión de la garantía de ejecución. Si el pago de la prefinanciación excede los 150.000 EUR, o si los documentos probatorios para los criterios de selección no han sido presentados, el Titular del contrato debe proporcionar una garantía financiera por el importe completo del pago de prefinanciación. Dicha garantía debe ser facilitada por el Órgano de Contratación de conformidad con el procedimiento previsto para la garantía de ejecución de acuerdo con el artículo 11, y de conformidad con el formato adjunto al contrato como anexo. Dicha garantía de prefinanciación debe permanecer válida hasta que sea liberada, como máximo, 45 días después de la recepción provisional de las mercancías. Sin embargo, si el Titular es un organismo público, dependiendo del análisis de riesgo realizado, se puede renunciar a pedir dicha garantía.

- b) 40% del precio del contrato, como pago del saldo pendiente, tras la recepción provisional de los suministros;
- 26.6 Cuando solamente se hayan entregado una parte de los suministros, el pago del 40% debido tras la recepción provisional parcial se calculará en función del valor de los suministros efectivamente recibidos y se liberará la garantía en consonancia.
- 26.7 Los pagos indicados anteriormente por los suministros no cubiertos por un período de garantía serán acumulativos. Las condiciones con arreglo a las cuales se efectuarán los pagos de prefinanciación, los anticipos y los pagos de saldo serán las establecidas en las Condiciones Particulares.
- 26.8 El compromiso presupuestario de la Unión Europea en lo que respecta al presente contrato finalizará 18 meses después de la finalización del plazo de implementación de las tareas, salvo en caso de resolución del contrato de conformidad con las disposiciones de las presentes Condiciones Generales.
- 26.9 Salvo que las Condiciones Particulares dispongan otra cosa, los precios del contrato son firmes y no revisables.
- 26.10 El Titular se compromete a reembolsar al Órgano de Contratación las cantidades que le hayan sido entregadas de más con respecto a la cantidad final adeudada antes del plazo indicado en la nota de adeudo; es decir, 45 días a partir de la emisión de dicho documento. En el supuesto en que el titular no cumpla con dicho deber de reembolso en el plazo establecido, el Órgano de Contratación podrá (salvo si el titular es un órgano de la administración o un organismo público de un Estado miembro de la Unión Europea) aumentar las cantidades adeudadas en concepto de intereses de demora, según la tasa:
- de descuento del instituto de emisión del Estado del Órgano de Contratación si los pagos se efectuasen en la moneda del Estado u Órgano de Contratación,
 - aplicada por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de prefinanciación en euros, publicado en la serie C del Diario Oficial de la Unión Europea, si los pagos se efectuasen en euros,
- el primer día del mes durante el cual el plazo haya expirado, aumentado en siete puntos . El interés de demora se aplica al período comprendido entre la fecha de expiración del plazo fijado por el Órgano de Contratación y la fecha del pago efectivo. Cualquier pago parcial se imputará en principio a los intereses de demora que se determinen.
- El Órgano de Contratación puede proceder al reembolso de las sumas que se le adeudan mediante compensación con las sumas adeudadas al titular por cualquier motivo, sin perjuicio de que las Partes convengan eventualmente un escalonamiento. Los gastos bancarios ocasionados por el reembolso de las sumas adeudadas al Órgano de Contratación serán responsabilidad exclusiva del titular.
- 26.11 Cuando sea necesario, la Unión Europea podrá en calidad de donante de fondos subrogarse como Órgano de Contratación.
- 26.12 Si el contrato es resuelto por cualquier motivo, se podrá hacer uso de la garantía que asegura la prefinanciación para devolver el saldo de prefinanciación todavía debido por el Titular, sin que el garante pueda retrasar el pago o plantear ninguna objeción por ningún motivo.



Artículo 27 Pagos a terceros

- 27.1 Toda orden de pago a terceros podrá efectuarse únicamente previa cesión realizada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5. La cesión deberá ser notificada al Órgano de Contratación.
- 27.2 La notificación de los beneficiarios de la cesión será responsabilidad exclusiva del Titular.
- 27.3 En caso de embargo del patrimonio del Titular que afecte a pagos que se le adeuden en virtud del contrato, y sin perjuicio del plazo límite establecido en las Condiciones Particulares, el Órgano de Contratación dispondrá, para reanudar los pagos al Titular, de 30 días, a contar desde la fecha en que reciba la notificación de que se ha levantado definitivamente la orden de embargo.

Artículo 28 Pagos atrasados

- 28.1 El Órgano de Contratación abonará al Titular los importes debidos en un plazo de 45 días a partir de la fecha de registro de una solicitud de pago admisible de conformidad con el artículo 26 de las presentes Condiciones Generales. Este plazo empezará a correr a partir de la aprobación de estos documentos por el servicio habilitado mencionado en el artículo 26 de las Condiciones Particulares. Tales documentos serán aprobados explícita o implícitamente, de no producirse reacción escrita dentro de los 45 días siguientes a su recepción acompañada de los documentos exigidos.
- 28.2 Al vencer el plazo mencionado en el artículo 28.1 y a más tardar 2 meses después de la fecha de recepción del pago tardío, salvo que el Titular sea un departamento gubernamental o una institución pública en un país miembro de la Unión Europea, el Titular podrá recibir el cobro de intereses de demora al tipo:
- de descuento del instituto de emisión del Estado del Órgano de Contratación si los pagos se efectúan en la moneda nacional,
 - aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de refinanciación, publicado en la serie C del Diario Oficial de la Unión Europea, en caso de que los pagos se efectúen en euros,
- el primer día del mes en el que haya expirado el tiempo límite, aumentado en siete puntos. El interés se referirá al período comprendido entre la fecha límite de de pago y la fecha de adeudo en la cuenta del Órgano de Contratación. Como excepción, cuando el interés calculado según este artículo es menor o igual a 200 euros se deberá pagar al Titular sólo a partir de una solicitud presentada en los dos meses siguientes a recibir el pago tardío.
- 28.3 Cualquier incumplimiento en el pago de más de 90 días a partir del vencimiento del plazo fijado en el artículo 28.1 otorgará al Titular la facultad o bien de no realizar el contrato o bien de resolverlo, con un preaviso de 30 días al Órgano de Contratación y al Gestor del proyecto.

RECEPCIÓN Y MANTENIMIENTO

Artículo 29 Entrega

- 29.1 El Titular efectuará la entrega de los suministros con arreglo a las condiciones especificadas en el contrato, corriendo de su cuenta los riesgos a que estén expuestos los suministros hasta la recepción provisional.
- 29.2 El Titular embalará los suministros de manera que queden protegidos a fin de evitar el posible daño o deterioro que pudieren sufrir en el transporte hasta su destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá poder soportar, sin límite alguno, un manejo descuidado, la



exposición a temperaturas extremas, sal y precipitaciones durante el transporte y el almacenamiento al aire libre. El peso y las dimensiones del embalaje deberán adaptarse cuando proceda, en función de la distancia del destino final de los suministros y de la posible falta de instalaciones de manejo de material pesado en todos los puntos de tránsito.

- 29.3 El embalaje, las marcas y la documentación dentro y fuera de los paquetes deberán cumplir estrictamente los requisitos fijados expresamente en las Condiciones Particulares, sin perjuicio de las modificaciones que pueda ordenar el Gestor del proyecto.
- 29.4 No se expedirán suministros al lugar de recepción ni se entregarán en él hasta que el Titular haya obtenido del Gestor del proyecto una confirmación escrita de que puede efectuarse la entrega. El Titular será responsable de la entrega en el lugar de recepción de todos los suministros y del equipo del Titular requerido a los fines del contrato. En caso de que el Gestor del proyecto no expida el certificado de recepción provisional o no rechace la solicitud del Titular en un plazo de 30 días, se considerará que ha expedido dicho certificado el último día de dicho plazo.
- 29.5 Cada entrega irá acompañada de una declaración redactada por el Titular. Esta declaración se ajustará a lo establecido en las Condiciones Particulares.
- 29.6 Cada paquete deberá estar marcado claramente según se establece en las Condiciones Particulares.
- 29.7 La entrega se considerará efectuada cuando exista constancia escrita accesible a ambas Partes de que los suministros se han entregado con arreglo a los términos del contrato y la(s) factura(s) y otros documentos que se especifiquen en las Condiciones Particulares se hayan presentado al Órgano de Contratación. Si los suministros se entregan en un establecimiento del Órgano de Contratación, éste asumirá la responsabilidad de depositario, con arreglo a los requisitos de la legislación aplicable al contrato, durante el período que transcurra entre la entrega para el almacenamiento y la recepción.

Artículo 30 Operaciones de comprobación

- 30.1 No se recibirán los suministros hasta que las comprobaciones y pruebas se hayan efectuado a expensas del Titular. Las inspecciones y pruebas podrán efectuarse antes del embarque, en el lugar de entrega o en el destino final de los suministros.
- 30.2 Durante la entrega de los suministros y antes de la toma de posesión de los mismos, el Gestor del proyecto estará facultado para:
- a) ordenar la retirada del lugar de recepción, en el plazo o plazos que puedan especificarse en la orden, de todo suministro que, en opinión del Gestor del proyecto, no se ajuste al contrato;
 - b) ordenar su sustitución por suministros correctos y adecuados;
 - c) ordenar la retirada y reinstalación correcta, independientemente de cualquier prueba o pago provisional previamente efectuados por la misma, de toda instalación cuyos materiales, mano de obra o diseño, de los que debe responder el Titular, no se ajusten, en opinión del Gestor del proyecto, a lo acordado en el contrato;
 - d) decidir la no conformidad con lo dispuesto en el contrato de cualquier trabajo o artículos suministrados, o materiales utilizados por el Titular, o que los suministros o una parte de los mismos no cumplen los requisitos del contrato.
- 30.3 El Titular subsanará sin demora y a sus expensas los defectos señalados. Si el Titular incumpliere dicha orden, el Órgano de Contratación estará facultado para contratar a otras personas que ejecuten la misma, en cuyo caso el Titular desembolsará al Órgano de

Contratación todos los gastos consiguientes o concomitantes, o éste podrá deducirlos de aquellas cantidades adeudadas o que pudieren adeudarse al Titular.

- 30.4 Se rechazarán los suministros que no sean de la calidad requerida. Se podrá aplicar una marca distintiva a los suministros rechazados; lo cual no deberá alterarlos ni afectar a su valor comercial. Si el Gestor del proyecto así lo ordenase, el Titular deberá retirar los suministros rechazados del lugar de recepción en un plazo fijado por aquel, transcurrido el cual serán retirados por vía ejecutiva a riesgo y expensas del Titular. Se rechazará toda obra que incluya materiales rechazados.
- 30.5 Las disposiciones del artículo 30 no afectarán al derecho del Órgano de Contratación a acogerse a lo dispuesto en el artículo 21, ni dispensarán al Titular de cualesquiera garantía u otras obligaciones con arreglo al contrato.

Artículo 31 Recepción provisional

- 31.1 El Órgano de Contratación tomará posesión de los suministros cuando éstos se hayan entregado con arreglo al contrato, hayan superado satisfactoriamente las pruebas exigidas o hayan sido puestos en servicio si el caso lo requiere y se haya expedido o se considere expedido un certificado de recepción provisional.
- 31.2 Mediante notificación al Gestor del proyecto, el Titular podrá solicitar un certificado de recepción provisional cuando los suministros estén dispuestos para la recepción provisional. En un plazo de 30 días a partir de la recepción de la solicitud del Titular, el Gestor del proyecto deberá o bien:
- extender al Titular el certificado de recepción provisional, y enviar copia del mismo al Órgano de Contratación, indicando cuando proceda sus reservas y en particular la fecha en que considera finalizados los suministros con arreglo al contrato y dispuestos para la recepción provisional; o
 - rechazar la solicitud, exponiendo sus motivos y especificando, en su opinión, qué medidas debe tomar el Titular para que se le expida el certificado.
- 31.3 Si circunstancias excepcionales impidieren efectuar la recepción de los suministros durante el período fijado para la recepción provisional o definitiva, el Gestor del proyecto elaborará un informe que certifique dicha imposibilidad, si es posible previa consulta al Titular. El certificado de recepción o rechazo se redactará en un plazo de 30 días a partir de la fecha en que dicha imposibilidad deje de existir. El Titular no alegará dichas circunstancias al objeto de eludir la obligación de presentar los suministros en un estado adecuado para su recepción.
- 31.4 Si el Gestor del proyecto no expide el certificado de recepción provisional o si no rechaza los suministros en un plazo de 30 días, se considerará que él/ella ha expedido dicho certificado el último día de dicho plazo, excepto cuando se considere que el certificado de recepción provisional constituye un certificado de recepción definitiva. En este caso no se aplicará el artículo 34.2. Si en el contrato los suministros se dividen por lotes, el Titular tendrá derecho a solicitar un certificado para cada lote.
- 31.5 Cuando se efectúe una entrega parcial, el Órgano de Contratación se reserva el derecho de conceder una recepción provisional parcial.
- 31.6 Tras la recepción provisional de los suministros, el Titular desmontará y pondrá de lado las estructuras provisionales, así como los materiales que no sean necesarios para la ejecución del contrato. Asimismo, trasladará todo desecho u obstáculo y restablecerá toda modificación que haya efectuado en el estado del lugar de recepción en la forma exigida por el contrato.

Artículo 32 Obligaciones de garantía

- 32.1 Salvo disposición en contrario del contrato, el Titular deberá garantizar que los suministros son nuevos, de primera mano, de los modelos más recientes o actuales y que incluyen los últimos adelantos con respecto a diseño y materiales. Asimismo, garantizará que todos los suministros carecen de defectos derivados del diseño, materiales o mano de obra, salvo en la medida en que el diseño o los materiales sean impuestos por las especificaciones, de cualquier acto u omisión, que puedan aparecer en la utilización normal de los suministros en las condiciones que prevalezcan en el Estado del Órgano de Contratación. El período de validez de esta garantía deberá ser conforme a lo establecido en las Condiciones Particulares.
- 32.2 El Titular será responsable de reparar todo defecto o deterioro de cualquier parte de los suministros que pueda presentarse o producirse durante el período de garantía, y que resulten o bien de:
- la utilización de materiales defectuosos, ejecución o diseño imperfectos del Titular; y/o
 - toda acción u omisión del Titular durante el período de garantía; o
 - una inspección efectuada por el Órgano de Contratación, o en su nombre.
- 32.3 El Titular deberá subsanar a su costa y a la mayor brevedad, los defectos y los daños. El período de garantía de todas las partidas sustituidas o reparadas comenzará a correr de nuevo a partir de la fecha de la sustitución o reparación hecha a satisfacción del Gestor del proyecto. Si el contrato dispone la recepción parcial, el período de garantía se extenderá únicamente para esa parte del suministro sustituida o reparada.
- 32.4 Si, durante el período de garantía, aparecieren tales defectos o se produjesen dichos daños, el Órgano de Contratación o el Gestor del proyecto lo notificarán al Titular. Si el Titular no subsanare el defecto o el daño dentro del plazo que se indique en la notificación, el Órgano de Contratación podrá:
- subsanar por sí mismo el daño o el defecto, emplear a un tercero para que lleve a cabo las tareas por cuenta y riesgo del Titular, en cuyo caso los costes que contraiga el Órgano de Contratación se deducirán de las cantidades adeudadas al Titular o de las garantías que se tengan frente al Titular o bien de ambas; o
 - resolver el contrato.
- 32.5 En caso de emergencia, cuando no se pueda contactar con el Titular de forma inmediata o cuando, tras haber sido informado, éste no pueda adoptar las medidas necesarias, el Órgano de Contratación o el Gestor del proyecto podrán ordenar que se efectúe el trabajo a expensas del Titular. El Órgano de Contratación o el Gestor del proyecto comunicarán cuanto antes al Titular las medidas tomadas.
- 32.6 Las Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas estipulan la obligación de mantenimiento. En caso de que el período de garantía no se especifique será de 365 días y comenzará el día de la recepción provisional, pudiendo ser prorrogado de conformidad con el artículo 32.3.

Artículo 33 Servicio postventa

Si el contrato así lo requiere, se establecerá un servicio posventa con arreglo a los detalles estipulados en las Condiciones Particulares. El Titular se comprometerá a efectuar o hacer efectuar el mantenimiento y reparación de los suministros y a suministrar con rapidez piezas de repuesto. Las Condiciones Particulares podrán especificar que se solicite al Titular que aporte, en su totalidad o en parte, los siguientes materiales, notificaciones y documentos referentes a piezas de repuesto fabricadas o distribuidas por él:

- a) las piezas que el Órgano de Contratación decida adquirir al Titular, siempre que dicha decisión no dispense al Titular de cualesquiera obligaciones de garantía con arreglo al contrato;
- b) en caso de que cese la producción de las piezas de repuesto, notificación previa al Órgano de Contratación para hacer frente a las necesidades y a raíz de dicho cese, sin coste para el Órgano de Contratación aportación de proyectos, planos y especificaciones de las piezas de repuesto, siempre y cuando así se lo soliciten.

Artículo 34 Recepción definitiva

- 34.1 Al expirar el período de garantía o, si hubiere varios de dichos períodos, al expirar el último, y cuando todos los defectos o imperfecciones se hayan subsanado, el Gestor del proyecto extenderá al Titular un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo al Órgano de Contratación en la que se indicará la fecha en la que el Titular cumplió sus obligaciones contractuales a satisfacción del Gestor del proyecto. El Gestor del proyecto entregará el certificado de recepción definitiva en un plazo de 30 días a partir de la expiración del período de garantía, o lo antes posible en cuanto considere que se han completado las reparaciones ordenadas con arreglo al artículo 32.
- 34.2 El contrato no se considerará plenamente ejecutado hasta que el Gestor del proyecto haya firmado o se considere que ha firmado el certificado de recepción definitiva.
- 34.3 Sin perjuicio de la expedición del certificado de recepción definitiva, el Titular y el Órgano de Contratación continuarán siendo responsables del cumplimiento de toda obligación anterior a la expedición del certificado de recepción definitiva, que hubieren contraído con arreglo a los términos del contrato y que continúe pendiente en el momento de la expedición de dicho certificado. Las características y el alcance de tal obligación, se determinarán por referencia a lo dispuesto en el contrato.

INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 35 Incumplimiento del contrato

- 35.1 Cualquiera de las Partes incurrirá en incumplimiento del contrato si no satisface alguna de sus obligaciones contractuales.
- 35.2 Cuando se produzca un incumplimiento del contrato, la Parte perjudicada por el mismo tendrá derecho a las siguientes vías de satisfacción:
 - a) solicitud de indemnización por daños y perjuicios y/o
 - b) resolución del contrato.
- 35.3 Las indemnizaciones podrán ser:
 - a) indemnización por daños y perjuicios; o
 - b) indemnizaciones estipuladas.
- 35.4 En el caso de que el Órgano de Contratación tenga derecho a una indemnización, éste la podrá deducir de cualquier cantidad debida al Titular o de la garantía apropiada.

Artículo 36 Resolución por parte del Órgano de Contratación

- 36.1 El Órgano de Contratación, tras notificarlo al Titular con 7 días de antelación, podrá resolver el contrato si:

- a) el Titular no ejecuta de manera sustancial sus obligaciones vinculadas a la ejecución del presente contrato;
- b) el Titular no se atiene, en un plazo razonable, a una notificación efectuada por el Gestor del proyecto en la que le exija subsanar todo descuido u omisión en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de forma que afecte seriamente a la adecuada y puntual implementación de las tareas;
- c) el Titular se niega a ejecutar órdenes administrativas impartidas por el Gestor del proyecto;
- d) el Titular cede el contrato o los subcontratos sin autorización del Órgano de Contratación;
- e) el Titular está incurso en un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las legislaciones y normativas nacionales;
- f) el Titular ha sido condenado mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por cualquier delito que afecte a su ética profesional;
- g) el Titular haya cometido una falta profesional grave, debidamente constatada por el Órgano de Contratación por cualquier medio a su alcance;
- h) el Titular ha sido condenado mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea;
- i) el Titular, a raíz del procedimiento de adjudicación de otro contrato o del procedimiento de concesión de una subvención financiada con cargo al presupuesto de la Unión Europea o al FED, ha sido declarado culpable de falta grave de ejecución en razón del incumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- j) se produce una modificación organizativa que implica un cambio de la personalidad jurídica o la naturaleza del Titular, a menos que dicha modificación esté registrada en un apéndice al contrato;
- k) se produce cualquier otro impedimento legal que obstaculice la implementación del contrato;
- l) el Titular no aporta las garantías o los seguros requeridos, o si la persona que ha facilitado las citadas garantías o seguros no está en condiciones de cumplir con sus compromisos;
- m) cuando, tras la adjudicación del contrato, resulte que en el procedimiento de adjudicación o en la ejecución del contrato se produjeron errores sustanciales, irregularidades o fraude.

Antes, o en lugar de resolver el contrato como previsto en este artículo, el Órgano de Contratación puede suspender los pagos sin previo aviso como medida de precaución.

- 36.2 La resolución se producirá sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o poderes contractuales del Órgano de Contratación y del Titular. Posteriormente, el Órgano de Contratación podrá celebrar cualquier otro contrato con un tercero por cuenta del Titular. La responsabilidad del Titular por retraso en la terminación cesará inmediatamente después de la resolución, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que pudiere haber incurrido con anterioridad.
- 36.3 Tras la notificación de resolución de contrato, el Gestor del proyecto dará instrucciones al Titular a fin de que haga lo necesario para efectuar las tareas de forma rápida y metódica y reduzca los gastos al mínimo.
- 36.4 En caso de resolución, en presencia del Titular o de sus representantes, o tras ser éstos debidamente convocados, el Gestor del proyecto redactará lo antes posible un informe sobre los suministros efectuados y el trabajo realizado y hará un inventario de los materiales suministrados y sin utilizar. También se elaborará un estado de las cantidades adeudadas por el

Titular al Órgano de Contratación a partir de la fecha de resolución del contrato.

- 36.5 El Órgano de Contratación no estará obligado a efectuar nuevos pagos al Titular hasta que los suministros se hayan completado, después de lo cual este Órgano tendrá derecho a reclamar al Titular los costes adicionales, si los hubiere, ocasionados por la entrega de los suministros, o pagará el saldo que adeude al Titular antes de la resolución del contrato.
- 36.6 Si el Órgano de Contratación resuelve el contrato, tendrá derecho a que el Titular le reembolse las eventuales pérdidas que haya sufrido, hasta el valor del suministro salvo que las Condiciones Particulares establezcan lo contrario. Todo ello, sin perjuicio de los otros remedios garantizados por el contrato.
- 36.7 El presente contrato quedará resuelto automáticamente si durante los tres años siguientes a su firma no da lugar a ningún pago.
- 36.8 En cualquier momento y tras dar al Titular un preaviso de siete días, el Órgano de Contratación podrá rescindir el contrato en aquellos supuestos no previstos en el artículo 36.1.
- 36.9 Cuando la resolución no sea debida a un acto u omisión del Titular, fuerza mayor u otras circunstancias que se hallen fuera del control del Órgano de Contratación, el Titular tendrá derecho a solicitar una indemnización por el perjuicio sufrido, además de las cantidades que se le adeuden por el trabajo ya realizado.

Artículo 37 Resolución por parte del Titular

- 37.1 El Titular podrá resolver el contrato, previa notificación al Órgano de Contratación con 14 días de antelación, si el Órgano de Contratación:
- omite abonar al Titular los importes devengados en virtud de una liquidación establecida por el Gestor del proyecto tras la expiración del plazo indicado en las Condiciones Particulares;
 - incumple repetidamente sus obligaciones después de repetidas advertencias; o
 - ordena la suspensión la entrega de los suministros o de cualquier parte de los mismos durante más de 180 días por motivos no especificados en el contrato, ni imputables al Titular.
- 37.2 La resolución se entenderá sin perjuicio de los demás derechos que el Órgano de Contratación o el Titular hayan adquirido en virtud del contrato.
- 37.3 En caso de resolución por los motivos mencionados, el Órgano de Contratación resarcirá al Titular de todo perjuicio o daño que éste hubiere sufrido.

Artículo 38 Casos de fuerza mayor

- 38.1 Se considerará que ninguna de las Partes incurre en omisión o incumplimiento de sus obligaciones contractuales cuando la ejecución de dichas obligaciones se vea impedida por cualquier circunstancia de fuerza mayor que surja después de la fecha de la notificación de la adjudicación o de la entrada en vigor del contrato.
- 38.2 A los efectos del presente artículo, se entenderá por «fuerza mayor» huelgas, cierres patronales o cualesquiera otros conflictos laborales, actos de elementos delictivos, guerras declaradas o no, bloqueos, insurrección, revueltas, epidemias, corrimientos de tierras, seísmos, tormentas, rayos, inundaciones, derrumbamientos, agitaciones sociales, explosiones y otras circunstancias similares imprevisibles que escapen al control de cualesquiera de las Partes y que no puedan superarse pese a su diligencia.
- 38.3 No obstante lo dispuesto en los artículos 21 y 36, el Titular no estará sujeto a la pérdida de su

garantía de ejecución, indemnización estipulada, ni resolución por incumplimiento siempre y en la medida en que la mora en la implementación de las tareas u otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales se derive de una circunstancia de fuerza mayor. Del mismo modo y no obstante lo dispuesto en los artículos 28 y 37, el Órgano de Contratación no estará obligado al pago de intereses por el retraso en los pagos, por la no ejecución de las tareas, o por la resolución por incumplimiento por parte del Titular, cuando y en la medida en que la demora u otro incumplimiento contractual por su parte se deba a una circunstancia de fuerza mayor.

- 38.4 Si cualquiera de las Partes considera que se ha producido una circunstancia de fuerza mayor que pudiere afectar al cumplimiento de sus obligaciones, lo notificará sin demora a la otra Parte y al Gestor del proyecto aportando detalles sobre la naturaleza, la duración probable y las repercusiones previsibles de dicha circunstancia. Salvo instrucción contraria impartida por escrito por el Gestor del proyecto, el Titular seguirá cumpliendo sus obligaciones con arreglo al contrato en la medida en que sea razonablemente factible y buscará todos los medios alternativos posibles de cumplir aquellas de sus obligaciones que no se vean afectadas por una circunstancia de fuerza mayor. El Titular no pondrá en práctica tales medios alternativos salvo cuando lo requiera el Gestor del proyecto.
- 38.5 Si el Titular tiene que sufragar gastos adicionales para cumplir las instrucciones del Gestor del proyecto o debido al empleo de medios alternativos con arreglo al artículo 38.4, el Gestor del proyecto certificará la cuantía de los mismos.
- 38.6 Si se producen circunstancias de fuerza mayor que persisten durante un período de 180 días, sin perjuicio de una eventual prórroga del plazo de finalización del contrato que pudiera haberse concedido al Titular a causa de las mismas, cada una de las Partes tendrá derecho a notificar a la otra Parte la resolución del contrato en un plazo de 30 días. Si al expirar dicho plazo, persistieren las circunstancias de fuerza mayor, el contrato quedará resuelto y, por lo tanto, las Partes quedarán liberadas de la obligación de continuar su ejecución.

Artículo 39 Fallecimiento

- 39.1 Si el Titular es una persona física, el contrato quedará automáticamente resuelto en caso de fallecimiento de esa persona. No obstante, el Órgano de Contratación examinará toda propuesta formulada por los herederos o causahabientes siempre que éstos manifiesten el deseo de proseguir el contrato. El Órgano de Contratación deberá comunicar su decisión a los interesados dentro de un plazo de 30 días a contar desde la fecha de recepción de la propuesta.
- 39.2 Si el Titular es una agrupación de personas físicas y se produce el fallecimiento de una o varias de ellas, las partes acordarán un informe sobre el avance del contrato, y el Órgano de Contratación decidirá si resuelve o continúa el contrato en función del compromiso formulado por el Gestor del proyecto y, en su caso, por los herederos o beneficiarios.
- 39.3 En los casos contemplados en los artículos 39.1 y 39.2, las personas interesadas en proseguir la ejecución del contrato lo notificarán al Órgano de Contratación en un plazo de 15 días a partir de la fecha del fallecimiento.
- 39.4 Dichas personas serán responsables solidariamente, salvo que las Condiciones Particulares dispongan otra cosa, de la correcta ejecución del contrato, en la misma medida que el Titular inicial. La prosecución del contrato estará sujeta a las disposiciones en materia de constitución de la garantía establecidas en el artículo 11.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 40 Resolución de conflictos

- 40.1 Las Partes procurarán en lo posible resolver de forma amistosa las diferencias relacionadas con el contrato que pudieran surgir entre ellos.
- 40.2 Cuando haya surgido una diferencia, una Parte se la comunicará a la otra Parte por escrito, manifestando su posición al respecto así como cualquier arreglo que considere posible, y proponiendo un arreglo amistoso. La otra Parte deberá responder en un plazo de 30 días a la petición de arreglo amistoso, manifestando su posición al respecto. Salvo que las Partes acuerden otra cosa, el plazo máximo establecido para alcanzar un arreglo amistoso será de 120 días a contar desde la fecha de la notificación que solicite este tipo de procedimiento. Si una de las Partes no estuviera de acuerdo con la petición de arreglo amistoso de la otra Parte, o una Parte no respondiera a tiempo a la solicitud, o si no se alcanzara un acuerdo en el plazo máximo previsto, se considerará que el procedimiento de arreglo amistoso ha fracasado.
- 40.3 Si no se llega a un arreglo amistoso, una de las Partes podrá solicitar a la otra Parte por escrito un acuerdo mediante conciliación de una tercera persona. Si la Comisión Europea no es una parte de este contrato, la Comisión podrá aceptar intervenir como parte conciliadora. La otra Parte responderá a la petición de conciliación en el plazo de 30 días. Salvo que las Partes acuerden otra cosa, el período máximo establecido para llegar a un acuerdo mediante conciliación será de 120 días a partir de la notificación por la que se solicita dicho procedimiento. Si una de las Partes no estuviera de acuerdo con la petición de conciliación de la otra Parte, o una Parte no respondiera a tiempo a la solicitud, o si no se alcanzara un acuerdo en el plazo máximo previsto, se considerará que el procedimiento de conciliación ha fracasado.
- 40.4 Si no se obtiene un arreglo amistoso o una solución mediante conciliación, si ésta última se hubiera solicitado, cada una de las Partes podrá remitir la diferencia a una jurisdicción nacional o a un órgano de arbitraje para que decidan al respecto, según lo especificado en el artículo 40 de las Condiciones Particulares.

CLÁUSULAS DEONTOLÓGICAS

Artículo 41 Cláusulas deontológicas

- 41.2 Toda tentativa de un candidato o de un licitador de obtener información confidencial, realizar acuerdos ilícitos con sus competidores o influir sobre el Comité de Evaluación o sobre el Órgano de Contratación a lo largo del procedimiento de examen, de aclaración, evaluación y comparación de las ofertas acarrearán la exclusión de su candidatura o de su oferta.
- 41.3 Salvo que dispongan de una autorización previa por escrito del Órgano de Contratación, el Titular de un contrato y su personal, así como cualquier otra empresa con la cual el Titular esté asociado o vinculado, no podrán prestar otros servicios, ni siquiera con carácter accesorio o por subcontratación, ni realizar otras obras o suministros para el proyecto.
- 41.4 Esta prohibición es también aplicable, en su caso, a los demás proyectos respecto de los cuales el Titular debido a la naturaleza del contrato, pudiera encontrarse también en una situación de conflicto de intereses.
- 41.5 En el momento de presentar su candidatura u oferta, el candidato o licitador debe declarar, por una parte, que no existe ningún conflicto de intereses potencial y, por otra, que no tiene ningún vínculo específico con otros licitadores u otras partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del proyecto se produjera tal situación, el Titular está obligado a comunicárselo inmediatamente al Órgano de Contratación.

- 41.6 El Titular debe actuar en todo momento con imparcialidad y honorabilidad con arreglo al código deontológico de su profesión. Debe abstenerse de hacer declaraciones públicas sobre el proyecto o los servicios sin la aprobación previa del Órgano de Contratación y no puede comprometer en modo alguno al Órgano de Contratación sin su consentimiento previo por escrito.
- 41.7 Durante la ejecución del contrato, el Titular y su personal deben respetar los derechos humanos y se comprometen a no contrariar los usos políticos, culturales y religiosos del país beneficiario.
- 41.8 La remuneración del Titular en virtud del contrato constituye su única retribución en el marco del mismo. El Titular y su personal deben abstenerse de ejercer cualquier actividad o de recibir cualquier gratificación que entre en conflicto con las obligaciones que tienen contraídas con el Órgano de Contratación.
- 41.9 El Titular y su personal están sujetos al secreto profesional a lo largo de toda la duración del contrato y después de su terminación. Todos los informes y documentos recibidos o elaborados por el Titular relacionados con el contrato son confidenciales.
- 41.10 La utilización por las Partes contratantes de todos los informes y documentos elaborados, recibidos o entregados a lo largo de la ejecución del contrato se rige por las condiciones establecidas en éste.
- 41.11 El Titular debe abstenerse de toda relación que pueda comprometer su independencia o la de su personal. Si el Titular dejara de ser independiente, el Órgano de Contratación podrá, con independencia de la naturaleza del perjuicio sufrido, resolver el contrato inmediatamente, sin que al Titular le asista el derecho a reclamar indemnización alguna.
- 41.12 La Comisión se reserva el derecho de suspender o anular la financiación de los proyectos si se descubre corrupción de cualquier naturaleza en cualquier fase del procedimiento de adjudicación y si el Órgano de Contratación no toma todas las medidas oportunas para poner remedio a esa situación. A efectos de esta disposición, se entiende por «corrupción» cualquier propuesta de soborno o la entrega a cualquier persona de cualquier regalo, gratificación o comisión en concepto de incitación o recompensa para que realice o se abstenga de realizar actos relacionados con la adjudicación de un contrato o con la ejecución de un contrato ya suscrito con el Órgano de Contratación.
- 41.13 El Titular se compromete a presentar a la Comisión, a petición de ésta, todos los documentos justificativos de las condiciones de ejecución del contrato. La Comisión podrá realizar todos los controles documentales o sobre el terreno que estime necesarios para reunir pruebas que corroboren la sospecha de que se han producido gastos comerciales no habituales.

Artículo 42 Sanciones administrativas y financieras

- 42.1 Sin perjuicio de la aplicación de sanciones contractuales, el Titular, a quien se hubiere declarado culpable de declaraciones falsas o de haber cometido errores sustanciales o cometido irregularidades y fraude o hubiere incurrido en un serio incumplimiento de sus obligaciones contractuales podrá ser excluido de todos los contratos y subvenciones financiados por la Unión Europea por un período máximo de cinco años a partir del acta de infracción, confirmada previo procedimiento contradictorio con el titular. Este podrá alegar sus argumentos en contra de la sanción en un plazo de 30 días a partir de la notificación de ésta por carta certificada con acuse de recibo o por cualquier otro medio equivalente. A falta de reacción por su parte o de retirada por escrito de la sanción por la Comisión dentro de los 30 días siguientes a la recepción de dichos argumentos, la decisión por la que se impone la sanción tendrá carácter ejecutivo. La exclusión podrá ser de hasta diez años en caso de reincidencia en los cinco años siguientes a la primera infracción.

- 42.2 Al Titular que incumpla gravemente sus obligaciones contractuales, diferentes a las previstas en el artículo 21, estará sujeto, además, a sanciones financieras equivalentes al 2-10 % de la cuantía del contrato. Este porcentaje podrá aumentarse hasta el 4-20 % en caso de reincidencia en los cinco años siguientes a la primera infracción.
- 42.3 Cuando, después de la adjudicación del contrato, resulte que en el Procedimiento de adjudicación o en la ejecución del contrato se produjeron errores sustanciales, irregularidades o fraude, y cuando éste o éstos sean imputables al Titular, el Órgano de Contratación podrá negarse a efectuar los pagos, así como reintegrar las cantidades ya pagadas o resolver todos los contratos concluidos con el Contratista en proporción a la gravedad de dichos errores, irregularidades o fraude.

Artículo 43 Verificaciones y controles por los organismos de la Unión Europea

- 43.1 El Titular consentirá que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas puedan, controlar, sobre documentos, de los que podrán hacer copias, o *in situ*, la ejecución del proyecto y efectuar una auditoría completa, en caso necesario sobre la base de los justificantes de las cuentas y de los documentos contables, así como de cualquier otro documento relativo a la financiación del proyecto, y ello hasta el final de un período de 7 años a partir del pago del saldo.
- 43.2 Por otra parte, el titular acepta que la OLAF pueda efectuar controles y verificaciones *in situ*, de acuerdo con los procedimientos previstos por la legislación de la Unión para la protección de los intereses financieros de la Unión europea contra los fraudes y otras irregularidades.
- 43.3 A tal efecto, el Titular se compromete a dar al personal de la Comisión Europea, de la OLAF y del Tribunal de Cuentas, así como a las personas designadas por ellos, un derecho adecuado de acceso a los emplazamientos y locales donde se realiza el contrato, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera del proyecto, así como a adoptar todas las medidas necesarias para facilitar su trabajo. El acceso de las personas designadas por la Comisión Europea, la OLAF y el Tribunal de Cuentas se efectuará en condiciones de estricta confidencialidad respecto de terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las que estén sujetas. Los documentos deberán ser fácilmente accesibles y estar clasificados de modo que permitan un control fácil y el Titular tendrá la obligación de informar al Órgano de Contratación del lugar preciso donde se encuentran.
- 43.4 El titular acepta que los derechos de la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas a efectuar auditorías, controles y verificaciones, sean igualmente aplicables, en las mismas condiciones y según las mismas modalidades que aquellas previstas en el presente artículo, a cualquier subcontratista o a cualquier otra parte que se beneficie de los fondos de la Unión Europea o del FED.

ANEXO II+III: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS + OFERTA TÉCNICA

Título del contrato: Suministro de equipos (hardware y software) para la digitalización de los sistemas de exhibición de salas que formen parte de la red, instalación y capacitación de operadores de cada una de las salas.

Referencia de la publicación: EuropeAid/132405/D/SUP/MULTI.

El Órgano de Contratación deberá completar las columnas n. 1 y 2.

El licitador deberá completar las columnas n. 3 y 4. La Columna 5 se debe dejar vacía para el Comité de Evaluación.

Anexo III – La oferta técnica del licitador

Se pide a los licitadores que completen el modelo de las páginas siguientes:

- La columna n.2 la deberá completar el Órgano de Contratación. Muestra las especificaciones requeridas (que no deben ser modificadas por el licitador).
- La columna n.3 la deberá completar el licitador y deberá detallar la oferta (por ejemplo, no basta decir "conforme" o "sí")
- La columna n.4 permitirá al licitador hacer comentarios sobre el suministro propuesto, así como eventuales referencias a la documentación.

La documentación que eventualmente se presente deberá indicar claramente (subrayado, señal) los modelos ofrecidos y las opciones incluidas, en su caso, a fin de que los evaluadores puedan ver la configuración exacta. Las ofertas que no permitan identificar de forma precisa los modelos y las especificaciones podrán ser rechazadas por el Comité de Evaluación.

La oferta deberá ser lo suficientemente clara para permitir a los evaluadores hacer fácilmente una comparación entre las especificaciones requeridas y las especificaciones ofrecidas.

DAF-ATA/2012/298415

1. Número del artículo	Cantidad	Descripción	2. Especificaciones requeridas	3. Especificaciones ofrecidas	4. Notas, observaciones, referencia a la documentación	5. Notas del Comité de Evaluación
A. Equipamiento y software para la Entidad Programadora Regional a ser provistos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, o en Montevideo, Uruguay						
1	1	Servidor	Ver A.1.	Servidor SQUID Storage.	Ver detalle en A.1.	
2	1	Software de Backup básico	Ver A.1.	Licencia SQUID MediaManager M.A.M	Ver detalle en A.1.	
3	1	Dispositivo LTO5	Ver A.2.	Drive LTO-5 IBM	Incluido en el servidor de A.1 (ver ref A.2)	
4	1	Computadora para codificación	Ver A.3.	Servidor SQUID MediaManager PRO	Ver detalle en A.3.	
5	1	Computadora de Visualización técnica	Ver A.4.	Puesto SQUID MediaManager Base	Ver detalle en A.4.	
6	1	Computadora de administración operativa	Ver A.6.	Puesto SQUID MediaManager Base	Ver detalle en A.6.	
7	1	Software de distribución	Ver A.1.1	Licencia SQUID MultiTransfer	Ver detalle A.1.1	
8	1	Licencia de Software de distribución y Licencias de todo el software incluidos en el equipamiento.	Ver A.	Incluido en item 7		
9	1	Infraestructura (SWITCHERS, CABLES, ETC, RACKS)	Ver A.7. y A.12.	Switch therner rackeable 24 bocas gigabit		
10	1	Muebles	Ver A.12.		Ver A.12.	

1. Número del artículo	Cantidad	Descripción	2. Especificaciones requeridas	3. Especificaciones ofrecidas	4. Notas, observaciones, referencia a la documentación	5. Notas del Comité de Evaluación
11	1	Generador Eléctrico	Ver A.8.		Ver folleto adjunto	
12	1	UPS	Ver A.9.		Ver folleto adjunto	
13	1	Aire Acondicionado	Ver A.10.			
14	1	Instalación Eléctrica	Ver A.12.	Materiales requeridos		
15	20	Tapes LTO5 (insumos iniciales)	Ver A.11.	Tapes LTO-5		
16	1	Par de parlantes	Ver A.5.	Kit parlantes M-Audio	Ver folleto adjunto	
17	1	Capacitación	Ver A.13.	Capacitación operativa	Capacitación operativa del sistema implementado	
18	1	Instalación		Intslación técnica	Instalación y puesta en marcha de los bienes cotizados.	
B. Equipamiento para Salas ubicada en Argentina						
1	10	Servidores de reproducción para cine digital	Ver B.1.	Servidor SQUID HD	Ver detalle en B.1. y folleto adjunto de ref.	
2	10	Capacitación	Ver B.1.	Capacitación operativa	Capacitación operativa del sistema implementado	
3	10	Instalación		Intslación técnica	Instalación y puesta en marcha de los bienes cotizados.	
C. Equipamiento para Salas ubicada en Brasil						

1. Número del artículo	Cantidad	Descripción	2. Especificaciones requeridas	3. Especificaciones ofrecidas	4. Notas, observaciones, referencia a la documentación	5. Notas del Comité de Evaluación
1	10	Servidores de reproducción para cine digital	Ver C.1.	Servidor SQUID HD	Ver detalle en C.1. y folleto adjunto de ref.	
2	10	Capacitación	Ver C.1.	Capacitación operativa	Capacitación operativa del sistema implementado	
3	10	Instalación		Intslación técnica	Instalación y puesta en marcha de los bienes cotizados.	
D. Equipamiento para Salas ubicada en Paraguay						
1	1	Proyector industrial	Ver D.1.	Proyector Marca Barco modelo RLM-W8	Ver detalle en folleto adjunto	
2	4	Proyectores semi industriales	Ver D.2.	Proyector marca BenQ modelo SH960	Ver detalle en folleto adjunto	
3	5	Servidores de reproducción para cine digital	Ver D3.	Servidor SQUID HD	Ver detalle en D.3. y folleto adjunto de ref.	
4	5	Capacitación	Ver D.4.	Capacitación operativa	Capacitación operativa del sistema implementado	
5	5	Instalación		Intslación técnica	Instalación y puesta en marcha de los bienes cotizados.	
E. Equipamiento para Salas ubicada en Uruguay						
1	1	Proyector industrial	Ver E.1.	Proyector Marca Barco modelo RLM-W8	Ver detalle en folleto adjunto	

1. Número del artículo	Cantidad	Descripción	2. Especificaciones requeridas	3. Especificaciones ofrecidas	4. Notas, observaciones, referencia a la documentación	5. Notas del Comité de Evaluación
2	4	Proyectores semi industriales	Ver E.2.	Proyector marca BenQ modelo SH960	Ver detalle en folleto adjunto	
3	5	Servidores de reproducción para cine digital	Ver E.3.	Servidor SQUID HD	Ver detalle en E.3. y folleto adjunto de ref.	
4	5	Capacitación	Ver E.4.	Capacitación operativa	Capacitación operativa del sistema implementado	
5	5	Instalación		Intslación técnica	Instalación y puesta en marcha de los bienes cotizados.	

Especificaciones técnicas

A. ENTIDAD PROGRAMADORA REGIONAL A SER PROVISTOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA, O EN MONTEVIDEO, URUGUAY:

A .1. SERVIDOR.

Servidor SQUID Storage y DB Master

Capacidad :	18 TB disponibles en Raid 5 (discos de 2 TB)
Procesador/Memoria :	Procesador: Intel core i, 3.1GHz Memoria: 16GB DDR3 1333Mhz
Protocolos de red :	NTFS, SMB
Interfaz externa :	Puertos PCIe 2.0 x8, PCIe 2.0 x4, PCIe 1.1 x 4 USB: 4 USB 2.0-compatible connectors (rear/front) 2 USB 2.0-compatible connectors (rear/front) Serial Port opcionales: 1 DB9 9-pin connector (rear) Video Port: 1 standard VGA-compatible 15-pin connector (rear) LAN Ports: 2 x 10/100/1000 Mb RJ-45 ports
Chasis :	3U rackmount chassis, supports Normal-profile PCIe add-in cards
Unidades de disco duro :	9 Unidades (discos de 2 TB, 7200 rpm, Buffer 64 MB, SATA3)
Compartimentos de las unidades de datos :	SATA 3 hot pluggable
Default RAID Level :	RAID-5 Hotswapp
Controladora de Discos Internos	16-puertos 6Gbps SATA 3; Configurable en RAID 0, 1, 5, 10
Controladora de Dispositivo LTO	Interface Type PCI-Express x 8 Controller Interface Type Serial ATA-150 ; Serial Attached SCSI Data Transfer Rate 300 MBps Features Buffer Size :128 MB Interfaces & Connections 2 x storage - Serial ATA-150 / SAS (internal)
Sistema Operativo :	Microsoft Windows 7 PRO OEM
Aplicaciones Necesarias	Sistema de Backup en Tape LTO, embebida en la solución SQUID de codificación, catalogación y Archiving.
Soporte de bastidor :	Rieles deslizables para montaje en Rack.



Sistema de refrigeración :	Mínimo 8 ventiladores mínimo 3" para discos y placas PCI
Configuración de alimentación :	Mínimo 800 W continuo, 1+1 fuente redundante
Accesorios incluidos	Teclado y mouse USB Microsoft, Monitor de LED marca LG de 19 pulgadas.

Garantía: 1 Año por visos de fabricación.

A.1.1. Este equipo tendrá pre instalado un software para transferencia acelerada de archivos con las siguientes capacidades:

El sistema de distribución de archivos posee interfaces comunes a las de los sistemas de codificación y reproducción en los sitios remotos.

Sistema integrado con el software de reproducción instalado en los servidores remotos.

Gestión de grupos de usuarios.

Posibilidad de definición de grupos de usuarios para transferencia de archivos diferente al grupo de usuario con permisos de reproducción de material.

Notificaciones por correo electrónico para la entrega y descarga correcta de archivos.

Colección de metadatos personalizados con informes integrados.

Permisos de reproducción configurables por usuario, material y fechas.

Administración integral, gestión de usuarios y control de acceso con autenticación segura por protocolo SFTP + SSH.

Opciones configurables de seguridad.

Desactivación automática después de determinado número de intentos de conexión fallidos.

Administración del envío con prevención por micro cortes y reenvío automático por fallas de conexión.

Gestión de la lista de destinatarios.

Desactivación del usuario dentro de un grupo de trabajo.

Cifrado de datos configurable en tránsito y en reposo

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

A.2. DISPOSITIVO LTO5

Unidad LTO-5 Drive marca IBM SAS interna

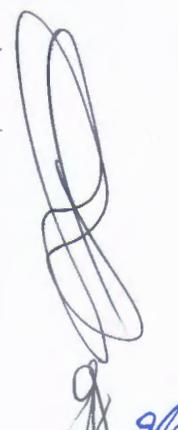
Recording Technology	LTO-5 Ultrium 3
Buffer Size	256 MB
Capacity	3 TB Compresión 2:1
Transfer Rate	1 TB/hr
Host Interface	6 Gb/sec SAS
Encryption Capability	AES 256-bit
WORM Capability	Yes
Form Factor	5.25-inch half-height

Garantía: 1 Año por visios de fabricación.

A.3. COMPUTADORA PARA CODIFICACIÓN

Sistema SQUID MediaManager PRO

Procesador	Intel Core i7 2600 3.4Ghz 8MB
Software	Licencia SQUID MediaManager PRO v2.1: Importación de files, codificación a formatos SD/HD (DV25/50/100Mbps/.H264/MXF/WMV/MOV entre otros) Alta de clips con catalogación y categorización. Herramientas de backup y archiving incorporadas. Licencia Microsoft Windows 7 PRO OEM
Pantalla	LED Con Entradas DVI de 23" con definición de 1920x1080
Memoria	24 GB (seis módulos DIMM de 4 GB) DDR3 a 1.333
Disco duro	Serial ATA de 1 TB a 3 Gb/s y 7.200 rpm Serial ATA de 2 TB a 3 Gb/s y 7.200 rpm
Unidad óptica	DVDRW dee doble capa (DVD±R DL, DVD±RW y CD-RW)
Puertos	Cuatro puertos USB 2.0 (dos en la parte frontal y tres en la trasera)
Sonido	Estereo desbalanceado Miniplug y digital Toslink



Ethernet	Dos puertos Ethernet 10/100/1000BASE-T (Gigabit)
-----------------	--

Accesorios incluidos	Teclado y Mouse USB Microsoft
-----------------------------	-------------------------------

Garantía: 1 Año por visios de fabricación.

A.4. COMPUTADORA DE VISUALIZACION TÉCNICA

Sistema SQUID MediaManager Base

Procesador	Core i7 de Intel de cuatro núcleos a 3,4 GHz con 6 MB de caché en chip de nivel 3 compartida
-------------------	--

Pantalla	Monitor LG 22" LED
-----------------	--------------------

Memoria	8 GB (dos módulos de 4 GB) de memoria DDR3 a 1.333 MHz
----------------	--

Disco duro	Disco duro de 1 TB a 7.200 rpm
-------------------	--------------------------------

Unidad óptica	DVDRW (DVD±R DL, DVD±RW y CD-RW)
----------------------	----------------------------------

Puertos	4 puertos USB 2.0, Entrada/salida de audio
----------------	--

Sonido	I/O Audio estero desbalanceado
---------------	--------------------------------

Ethernet	Gigabit Ethernet 10/100/1000BASE-T (conector RJ-45)
-----------------	---

Accesorios incluidos	Kit Teclado y mouse Microsoft USB
-----------------------------	-----------------------------------

Garantía: 1 Año por visios de fabricación.

A.5. JUEGO DE PARLANTES 5.1: VER FOLLETO ADJUNTO

A.6. COMPUTADORA DE ADMINISTRACIÓN OPERATIVA

Procesador	Core i5 de Intel de cuatro núcleos a 2,5 GHz con 6 MB de caché en chip de nivel 3 compartida
-------------------	--

Pantalla	Pantalla TFT panorámica brillante retro iluminada por LED de 21,5 pulgadas (visibles) capaz de reproducir millones de colores
-----------------	---

Memoria	4 GB (dos módulos de 2 GB) de memoria DDR3 a 1.333 MHz
----------------	--

Disco duro	Disco duro de 500 GB a 7.200 rpm
-------------------	----------------------------------

Unidad óptica	DVDRW (DVD±R DL, DVD±RW y CD-RW)
----------------------	----------------------------------

Puertos	Cuatro puertos USB2
Ethernet	Gigabit Ethernet 10/100/1000BASE-T (conector RJ-45)
Accesorios incluidos	Teclado y mouse Microsoft USB
Otros	Licencia Microsoft Windows 7 PRO OEM Licencia SQUID MediaManager Base v2.1: Importación de files, codificación a formatos SD/HD (DV25/50/100Mbps/.H264/MXF/WMV/MOV entre otros)

Garantía: 1 Año por visios de fabricación.

A.7. SWITCH ETHERNET

Ethernet	24 Conectores Gigabit Ethernet 10/100/1000BASE-T (conector RJ-45)
Puerts SPF	2 Gigabit-Ethernet-SFP-Ports

Garantía: 1 Año por visios de fabricación.

A.8. GENERADOR ELECTRICO PARA SISTEMAS INFORMATICOS: *VER PROYECTO ADJUNTO*

A.9. UPS : *VER PROYECTO ADJUNTO*

A.10. AIRE ACONDICIONADO

Capacidad: 4500 frigorías / Frío / Calor
Potencia Eléctrica (Watts): Frío 1950/ calor 1950
Nivel de Ruido: Interior 41 / Exterior 56
Filtro libre de alergias
Funcionamiento silencioso
Filtro plasma anti bacterias
Sistema de Des humidificación
Sistema de desodorización
Sistema anticorrosión
Control direccional de aire (up and down) automático
Control direccional de aire

Control remoto inalámbrico
Timer
Rango de temperatura: FRIO / CALOR
Garantía: 1 Año mínimo en todos los componentes

A.11. INSUMOS INICIALES

20 Tapes LTO5

Garantía: 1 Año por visos de fabricación.

A.12. INFRAESTRUCTURA (SWITCHERS, CABLES, ETC, RACKS)

Se entregarán los sistemas totalmente funcionales en las instalaciones bajo el cableado CAT-6 UTP.

Se proveerá:

- 3 Escritorios de 1.50m x 0.72m, 1 Biblioteca de 1.80m x 0.70m x 0.3m, 3 Cajoneras, y 6 Sillas anatómicas con ruedas, 1 Rack de 30 UR con puerta frontal.
- Instalaciones Eléctricas adecuadas al equipamiento a instalar

A.13. CAPACITACIÓN

Se capacitará operativamente a la persona asignada sobre los sistemas instalados en la sala correspondiente

B. SALAS UBICADA EN ARGENTINA

B.1. SERVIDORES DE REPRODUCCIÓN PARA CINE DIGITAL

Servidores SQUID LITE HD

Capacidad :	6 TB en Raid 5 (discos de 2 TB)
Procesador/Memoria :	Procesador: Procesador I7 segunda generación 3.4GHz
	Memoria: Mínimo 4 x 4GB DDR3 DIMM (16 Gb en total)
	Tipo de Memoria: DDR3 No ECC
Interfaz externa :	
	Video y Audio:
	Salida de 1Ch por: Video Compuesto, componentes, HDMI y SDI con audio embebido o balanceado analogico
	LAN Ports: 2 x 10/100/1000 Mb RJ-45 ports
Chasis :	4U rackmount chassis con bahias hotswapp frontales
Unidades de disco duro :	RAID-5 Hotswapp SATA 3
Default RAID Level :	RAID-5
Controladora de Discos	Mínimo 8-puertos 6Gbps SATA 3; Configurable en RAID 0, 1,

Internos	5, 10
Dispositivo Óptico	DVDRW
Sistema Operativo :	Windows 7 PRO OEM
Aplicaciones Necesarias	Licencia SQUID Lite HD (Mediamanager / Scheduler / Player / Engine HD) v2.1
Sistema de refrigeración :	4 ventiladores de tamaño 3" mínimo para discos y placas PCI
Configuración de alimentación :	Mínimo 650 W continuo 110/220 v
Accesorios incluidos	Teclado USB, Mouse óptico USB y un Monitor de LED minino de 19 pulgadas.

Garantía: 1 Año por visios de fabricación.

B.2. CAPACITACIÓN

Se capacitará operativamente a la persona asignada sobre los sistemas instalados en la sala correspondiente

C. SALAS UBICADA EN BRASIL

C.1. SERVIDORES DE REPRODUCCIÓN PARA CINE DIGITAL

Servidores SQUID LITE HD

Capacidad :	6 TB en Raid 5 (discos de 2 TB)
Procesador/Memoria :	Procesador: Procesador I7 segunda generación 3.4GHz Memoria: Mínimo 4 x 4GB DDR3 DIMM (16 Gb en total) Tipo de Memoria: DDR3 No ECC
Interfaz externa :	Video y Audio: Salida de 1Ch por: Video Compuesto, componentes, HDMI y SDI con audio embebido o balanceado analogico LAN Ports: 2 x 10/100/1000 Mb RJ-45 ports
Chasis :	4U rackmount chassis con bahias hotswapp frontales
Unidades de disco duro :	RAID-5 Hotswapp SATA 3
Default RAID Level :	RAID-5
Controladora de Discos Internos	Mínimo 8-puertos 6Gbps SATA 3; Configurable en RAID 0, 1, 5, 10
Dispositivo Óptico	DVDRW
Sistema Operativo :	Windows 7 PRO OEM
Aplicaciones Necesarias	Licencia SQUID Lite HD (Mediamanager / Scheduler / Player /

Engine HD) v2.1

Sistema de refrigeración : 4 ventiladores de tamaño 3" mínimo para discos y placas PCI

Configuración de alimentación : Mínimo 650 W continuo 110/220 v

Accesorios incluidos Teclado USB, Mouse óptico USB y un Monitor de LED minino de 19 pulgadas.

Garantía: 1 Año por visios de fabricación.

C.2. CAPACITACIÓN

Se capacitará operativamente a la persona asignada sobre los sistemas instalados en la sala correspondiente.

D. SALAS UBICADA EN PARAGUAY

D.1. PROYECTOR INDUSTRIAL: *VER FOLLETO ADJUNTO*

D.2 PROYECTOR SEMI INDUSTRIAL: *VER FOLLETO ADJUNTO*

D.3. SERVIDORES DE REPRODUCCIÓN PARA CINE DIGITAL

Servidores SQUID LITE HD

Capacidad : 6 TB en Raid 5 (discos de 2 TB)

Procesador/Memoria : Procesador: Procesador I7 segunda generación 3.4GHz

Memoria: Mínimo 4 x 4GB DDR3 DIMM (16 Gb en total)

Tipo de Memoria: DDR3 No ECC

Interfaz externa :

Video y Audio:

Salida de 1Ch por: Video Compuesto, componentes, HDMI y SDI con audio embebido o balanceado analogico

LAN Ports: 2 x 10/100/1000 Mb RJ-45 ports

Chasis : 4U rackmount chassis con bahias hotswapp frontales

Unidades de disco duro : RAID-5 Hotswapp SATA 3

Default RAID Level : RAID-5

Controladora de Discos Internos Mínimo 8-puertos 6Gbps SATA 3; Configurable en RAID 0, 1, 5, 10

Dispositivo Óptico DVDRW

Sistema Operativo : Windows 7 PRO OEM

Aplicaciones Necesarias Licencia SQUID Lite HD (Mediamanager / Scheduler / Player / Engine HD) v2.1

Sistema de refrigeración : 4 ventiladores de tamaño 3" mínimo para discos y placas PCI

Configuración de alimentación : Mínimo 650 W continuo 110/220 v

Accesorios incluidos Teclado USB, Mouse óptico USB y un Monitor de LED mínimo de 19 pulgadas.

Garantía: 1 Año por visos de fabricación.

D.4. CAPACITACIÓN

Se capacitará operativamente a la persona asignada sobre los sistemas instalados en la sala correspondiente

E. SALAS UBICADA EN URUGUAY

E.1. PROYECTOR INDUSTRIAL: VER FOLLETO ADJUNTO

E.2. PROYECTORES SEMI INDUSTRIALES: VER FOLLETO ADJUNTO

E.3. SERVIDORES DE REPRODUCCIÓN PARA CINE DIGITAL

Servidores SQUID LITE HD

Capacidad : 6 TB en Raid 5 (discos de 2 TB)

Procesador/Memoria : Procesador: Procesador I7 segunda generación 3.4GHz

Memoria: Mínimo 4 x 4GB DDR3 DIMM (16 Gb en total)

Tipo de Memoria: DDR3 No ECC

Interfaz externa :

Video y Audio:

Salida de 1Ch por: Video Compuesto, componentes, HDMI y SDI con audio embebido o balanceado analogico

LAN Ports: 2 x 10/100/1000 Mb RJ-45 ports

Chasis : 4U rackmount chassis con bahias hotswapp frontales

Unidades de disco duro : RAID-5 Hotswapp SATA 3

Default RAID Level : RAID-5

Controladora de Discos Internos Mínimo 8-puertos 6Gbps SATA 3; Configurable en RAID 0, 1, 5, 10

Dispositivo Óptico DVDRW

Sistema Operativo : Windows 7 PRO OEM

Aplicaciones Necesarias Licencia SQUID Lite HD (Mediamanager / Scheduler / Player / Engine HD) v2.1

Sistema de refrigeración : 4 ventiladores de tamaño 3" mínimo para discos y placas PCI

Configuración de alimentación :

Mínimo 650 W continuo 110/220 v

Accesorios incluidos

Teclado USB, Mouse óptico USB y un Monitor de LED mínimo de 19 pulgadas.

Garantía: 1 Año por visios de fabricación.

E.4. CAPACITACIÓN

. Se capacitará operativamente a la persona asignada sobre los sistemas instalados en la sala correspondiente

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.



XV-Tech S.A.
Tel/Fax: (+54) 11 4774 0402
Godoy Cruz 2841 1er Piso
Buenos Aires - C1425FQM – Argentina

Adenda de oferta técnica

Los siguientes puntos son aclaraciones a la oferta técnica presentada:

- En los Ítems A3, A4 y A6 se incluirá puerto Fire Wire 800.
- El monitor correspondiente a la computadora de control de calidad será de 27".
- En los Servidores de Reproducción para Cine Digital se incluirá dispositivo óptico Blu-Ray.
- En los Puntos A.4, A.3 y A.6, el sistema cuenta con salida de audio óptica y analógica discreta.
- En el Ítem A.4 se brindara Ranura para tarjetas SDXC.
- Las garantías ofrecidas son por las partes o bienes cotizados, contra defectos de fabricación exceptuando el mal uso o uso indebido de los mismos, por un (1) año de duración.
- Los Servidores de Reproducción para Cine contarán con:
 - o 4 xDIMM Slots 240-pin.
 - o Slots PCI E 1x(16), 1(x8/x4), 3(x1)
 - o Placa de gráficos chipset Nvidia y video Blackmagic (Broadcast).
 - o El software ofrecido reproduce videos H264 en HD y 2K (2048).


Ariel Mendiuk
Presidente
XV-TECH S.A
Godoy Cruz 2841 1º
Buenos Aires 1425
Argentina
t. +5411-4774-0402
e. arimin@xv-tech.com
w. www.xv-tech.com



UPS ON LINE MODELO KR-SERIES



Esta gama de UPS modular redundantes son el último exponente en su tipo y segmento de mercado ya que poseen características particulares que muchos competidores no poseen.

Además de ser de la mejor tecnología actualmente disponible en el mercado, ya que su operación de tipo TRUE ON LINE de doble conversión garantiza su independencia de la red comercial, poseen las características particulares de:

Su reducción de armónicos en corriente a menos del 5% lo hace que opere mejor con grupos electrógenos ya que les pide menos potencia y evite los problemas que un THDI elevado ocasionan.

El contar con una entrada de reserva independiente le permite ser alimentado por dos fuentes separadas de energía maximizando de esta manera la confiabilidad total del sistema.

Con solo presionar un botón se puede pasar el equipo a modo económico llevando su ahorro de energía a valores elevadísimos.

Con otro botón se transforma en convertidor de frecuencia. Su doble slot inteligentes para interfaces independientes le dan la posibilidad al cliente de contar con más de una vía de gestión remota o bien aplicar por uno de ellos opcionales sin perderla.

Única con opcionales como transformador aislador, tableros de rodeo externos, cargadores extra, etc., todos internos o externos.

VENTAJAS

- Sistema TRUE on line de doble conversión.
- Sistema único de DOBLE entrada.
- Opcional recambio HOT SWAP de Baterías.
- THDI menor al 5% de serie.
- By Pass MECÁNICO de mantenimiento.
- Opcional TRANSFORMADOR Aislador.
- Arranque en baterías tipo COLD START

CARACTERISTICAS TECNICAS PARTICULARES

MODELO	KR6000 KR6000L	KR1110S KR1110	KR3110	KR3115	KR3120
VA	6000	10000	10000	15000	20000
WATTS	4200	7000	7000	10500	14000
ANCHO		253	253	253	253
ALTO		700/500	700	700	700
FONDO		637	637	637	637
PESO	95/30	100/34	35	52	55
CONEXION	Con bornera	Con bornera	Con Bornera	Con bornera	Con bornera
AUTONOMIA	STD/ A pedido	STD/ A pedido	STD/ A pedido	STD/ A pedido	STD/ A pedido



**DESARROLLOS
ELECTRÓNICOS**

PAVON 2163/5 • (1248) Capital Federal • Buenos Aires • Argentina
 Tel.: (54 11) 4943-7676 • Fax: (54 11) 4941-6783
 deasales@deasa.com.ar • www.deasa.com.ar



Handwritten initials or signature.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES

	KR6000 KR6000L	KR1110S KR1110	KR3110	KR3115	KR3120
Tipo de Operación:	True ON Line (verdadero On Line) de doble conversión				
Control y comunicaciones:	Por Multiprocesador y gestión por TCP - IP o serial, etc.				
Certificaciones:	UL, CE de producto e ISO9001 de calidad				
ENTRADA					
Márgenes Admitidos a la Entrada:	50% de carga: 120-276 75% de carga: 150-276 100% de carga: 176-276			50% de carga: 208-478 75% de carga: 260-478 100% de carga: 305-478	
Variaciones de Frecuencia admitidas:			45-55Hz		
Factor de potencia:		>0,99		>0,99	
SALIDA					
Precisión de la Tensión:			220/230/240 ± 2%		
Precisión de la Frecuencia:			50/60 ± 1% (modo batería)		
Eficiencias:		>85% (carga lineal)		>92% (carga lineal)	
Potencias (kVA/kW):	6/4.2		10/7	15/10.5	20/14
Distorsión armónica Total:			THD ≤ 3%		
Factor de Cresta:			3:1		
LLAVES DE RODEO					
By Pass Electrónico:			SI		
Sobrecargas Admisibles:	105%-129% en 1 min.; 130%-150% en 30 seg.; <150% en 300ms.			105%-129% en 10 min.; 130%-150% en 1 min.; <150% en 1 seg.	
BATERÍAS					
Baterías:				de 7 min. a horas en 240Vac	
Tipo:				Selladas de electrolito absorbido libres de mantenimiento.	
Test de electrónica y baterías:				Programables, con función avanzada de recarga (ABM).	
Protecciones Electrónica y baterías contra:				Alta tensión, Baja tensión, cortocircuitos y componentes de alterna	
Tiempo de Recarga:				≤ 8	
Regulación de la tensión de carga:				ABM; protege las baterías y carga en función de la temperatura	
MONITOREO Y ALARMAS					
En el equipo:				En el panel frontal con LEDS y un completo Display Digital.	
En forma remota:				A través de RS232/485, contactos secos, TCP/IP y software de Gestión opcional.	
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS					
Dimensiones (Ancho x Fondo x Alto)	253x637x700/253x637x600			253x637x700	
Pesos	95/30	100/34	35	52	55
Ventilación:			forzada		
Ruido Acústico:		<60db			<65db
Temperatura de Operación:			0 ~ 40 C		
Humedad de operación:			0 ~ 95%		

• Nuestra firma realiza equipos especiales para cumplir con los requerimientos de cada cliente y dada la continua evolución tecnológica nos reservamos el derecho de cambiar las mismas sin previo aviso.



**DESARROLLOS
ELECTRÓNICOS
AVANZADOS**

PAVON 2163/5 • (1248) Capital Federal • Buenos Aires • Argentina
Tel. (54 11) 4943-7676 • Fax (54 11) 4941-6783
deasales@deasa.com.ar • www.deasa.com.ar

GRUPOS ELECTROGENOS DE 2 A 20 KVA

EQUIPADOS CON MOTOR BRIGGS & STRATTON, (NAFTA) - ALTERNADORES MECO ALTE SPA - 3000 RPM

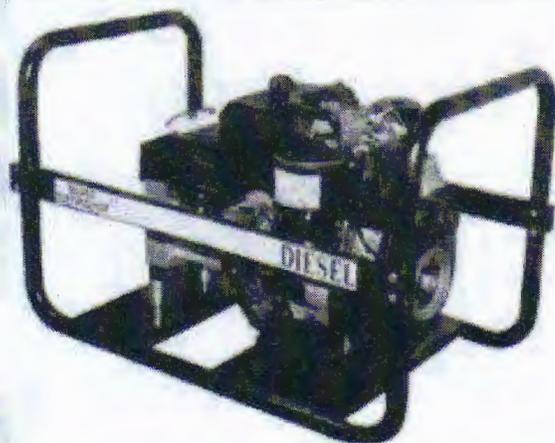
KVA	KW	HP/MODELO	NºCIL	ARRANQUE	TENSION	ACOPLE	PRECIO
3	2,4	6,5 / INTEX	1	MANUAL	220V	MONOBLOCK	
4,1	3,2	8 / INTEX	1	MANUAL	220V	MONOBLOCK	
6	4,8	10 / INTEX	1	ELECTRICO	220V	MONOBLOCK	
8	6,4	10 / INTEX	1	ELECTRICO	220V	MONOBLOCK	
8	6,4	13 / VANG	1	ELECTRICO	220V	MONOBLOCK	
8	6,4	18 / VANG	2	ELECTRICO	220V	MONOBLOCK	
10	8	18 / VANG	2	ELECTRICO	220V	MANCHON	
6,5	5,2	10 / INTEX	1	ELECTRICO	380V	MONOBLOCK	
8	6,4	13 / VANG	1	ELECTRICO	380V	MONOBLOCK	
10	8	18 / VANG	2	ELECTRICO	380V	MONOBLOCK	
12,5	10	20 / VANG	2	ELECTRICO	380V	MONOBLOCK	
15	12	20 / VANG	2	ELECTRICO	380V	MONOBLOCK	
15	12	20 / KOHLER	2	ELECTRICO	380V	MANCHON	

DIESEL Y GAS EQUIPADOS CON MOTOR BOUNOUS (IND. ARG.) Y ALTERNADOR MECO ALTE SPA - 1500 RPM

6 DIESEL	4,8	9 DB	1	ELECTRICO	220V	MANCHON	
15 DIESEL	12	27 DBT	2	ELECTRICO	380V	MONOBLOCK	
15 GAS	12	27 GST	2	ELECTRICO	380V	MONOBLOCK	

DIESEL EQUIPADOS CON MOTOR MINSEL Y RUGGERINI Y ALTERNADORES NSM - 3000 RPM

6,1	4,0	7,5 / DM6M	1	MANUAL	220V	MONOBLOCK	
8	4,8	9,4 / DM6M	1	ELECTRICO	220V	MONOBLOCK	
6,6	6,0	9,4 / DM6 AT	1	ELECTRICO	380V	MONOBLOCK	
10	8,0	12,5 / DR 11	2	ELECTRICO	380V	MONOBLOCK	
20	16	25,3 / DR 20T	2	ELECTRICO	380V	MONOBLOCK	



Alternadores: MECO ALTE SPA, (ITA) 2 polos, 50 Hz, 220 volts, sobredimensionados sincrónicos, sistema brushless (sin escobillas), auto-entados y auto-regulados, aislación clase «H», protección Ip23, sobrecarga admisible de un 300% en 20 seg. Regulador de tensión electrónico, en perturbaciones de radio cumple con el grado G de las normas VDE 0875 y CAN la norma MIL 461 AB.

Motores: nafteros o gas tipo BRIGGS & STRATTON o KOHLER, y BOUNOUS, MINSSEL Y RUGGERINI los gasíferos. Todos de tecnología avanzada, todos desarmables y reparables (no descartables), y todos de calidad probada, máquinas de serie y uso estacionario, con regulador para permitir un régimen estable de vueltas, con gran eficiencia térmica.

Tableros: con los elementos adecuados y necesarios para el correcto control de generación y funcionamiento de la máquina (en algunos modelos es opcional). Arranque eléctrico: permite arrancar los equipos solo con un simple giro de llave (en algunos modelos es opcional).

Acoplamiento: monoblock o por medio de manchón semielástico, sobre bastidor de perfiles de excelente terminación.

Accesorios: según los modelos vienen con tanque de combustible, silenciador.

La adquisición de un grupo electrogenérico no es un gasto, es una inversión.

Con más de 50 años de experiencia a su servicio, nuestros productos se han distinguido por su alto nivel de desarrollo tecnológico, equipados con motores BRIGGS & STRATTON, KOHLER, BOUNOUS, MINSSEL Y RUGGERINI con alternadores MECO ALTE SPA (ITA), se ha logrado un mayor rendimiento a un menor costo operativo.

- Seguros.
- Calidad total.
- Cero defecto.
- Garantidos.
- Arranque instantáneo.
- Sobredimensionados.
- Bajo mantenimiento.
- Sin escobillas (brushless).
- Nafta/gas/gasoil.
- Cajas de transferencia automática.
- Instalaciones llave en mano.

Los grupos electrogenéricos Fenk son utilizados en: industrias, comercios, equipos de comunicaciones, hospitales, instituciones, casas, countries, estaciones de servicio, campos, embarcaciones, trailers y en todo lugar donde se requiere de la provisión del suministro eléctrico. Un respaldo de 45 años de antigüedad en el mismo ramo aseguran a Ud., Señor Cliente (el único privilegiado para Casa Fenk S.A.), un producto confiable, ofreciéndole además:

- Seriedad que garantiza su compra en la forma y tiempo pactados.
- Asesoramiento vital para la buena elección del modelo y tipo que más le convenga.
- Tecnología de punta en su diseño y construcción.
- Servicio Post-Venta que le da la tranquilidad que Ud. busca. Línea de repuestos asegurada.
- Service en nuestro taller modelo.
- Garantía contra vicios de fabricación.

Casa **FENK** s.a.c.i.f.i.
Av. Juan B. Alberdi 7138
C.P. C1440ABW - Cap. Fed.
Tel. (054-11) 4687-0000 (Rd.)

Flawless image quality



Thanks to its three-chip DLP image quality, the RLM generates images with **perfect color saturation**, more stability and richer contrast than traditional single-chip DLP projectors of the same price.



What's more, the RLM's WUXGA (1920 x 1200) resolution allows you to see 15% more detail than a full HD page and offers **60% more details** than SXGA+. WUXGA makes it possible to show HD video content and banners, tickets or subtitles at the same time, without compromising either source quality.



WUXGA
1920x1200

The most silent



Banco's RLM projectors are **the most silent projectors** in their range. They remove the strain of working under a constant drone of projection equipment. In fact, the only noticeable thing about it is its image quality.

33% less power consumption



The RLM consumes **33% less power** than comparable projectors. Besides an energy consumption 33% lower, it's also considerably **more efficient** with its energy-saving environment.



RLM-W6

- 6,300 lumens light output
- Geared with RLD lenses
- 3x DLP 0.67" DMD
- 37 dB noise level
- Dimensions (WxLxH): 516.7 x 669.7 x 247.0 mm
26.36 x 20.34 x 9.72 inch

RLM-W8

- 8,000 lumens light output
- Geared with RLD lenses
- 3x DLP 0.67" DMD
- 39 dB noise level
- Dimensions (WxLxH): 516.7 x 669.7 x 247.0 mm
26.36 x 20.34 x 9.72 inch



Ultimate ease of use



With the RLM Command software, operating the RLM is a breeze. Through a handy **web interface**, you can control all of the projector's essential functions and settings. You can even use a virtual remote control that mirrors its real-life counterpart when you're working over the IP network.

Plus, the free Barco Projector Toolset software is compatible with the RLM family. So, if you already have other Barco projectors in your AV network, you can use the same software to **manage your entire fleet**.



The RLM Command web interface



Finally, the RLM is also compatible with **traditional control systems** (such as AMX or Crestron), so you don't have to learn new interfaces or invest in additional peripherals to control the projector. In addition, the RLM can also be controlled via smart phone or tablet or...



RLM-W12

- 11,500 lumens light output
- Geared with TLD lenses (compatible with HDX & FLM projector families)
- 3x DLP 0.96" DMD
- 43 dB noise level
- Standard 3D functionality
- Dimensions (WxLxH): 516.7 x 669.7 x 277.0 mm
20.34 x 26.36 x 10.95 inch



Unique features of the RLM-W12

- Standard active 3D capabilities for easy play-out of 3D content
- TLD lenses for full compatibility with Barco HDX & FLM projector families
- A perfect fit for:
 - Conference auditoriums
 - Lecture halls
 - Infotainment applications
 - Event venues

Fit for every environment



Meeting and board rooms

The RLM's WUXGA resolution makes sure the board or the meeting's participants can see **all important details at once**. What's more, its noise level is close to that of a whisper - which makes the RLM a pleasant companion in every meeting.



Lobbies

You want to showcase the full power of your brand in your company's entrance hall or lobby. With the RLM's three-chip DLP color quality and unfailing image stability, your **brand is in safe hands**, and depicted just the way you want it.



Auditoriums

For auditoriums, conference theaters and similar large rooms, **brightness is key**. Whether you choose 6,300, 8,000 or 11,500 lumens, presentations are clearly visible from the first to the last row, even in normal lighting conditions.



Events

For events, the RLM series can be fitted with a **ceiling mount**. And if you want to double light output, you can mount the RLM projector in a **stacking frame**.

M00468-R00-0412-PB April 2012

The information and data given are typical for the equipment described. However any individual item is subject to change without any notice. The latest version of this brochure can be found on www.barco.com.

Barco nv
President Kennedypark 35, 8500 Kortrijk - Belgium
Tel. +32 56 36 89 70 - Fax + 32 56 36 83 86
email: sales.events@barco.com



BARCO

visibly yours

www.barco.com

BenQ SH960

Digital Projector

POWERED BY
DLP
TEXAS INSTRUMENTS



All our projectors
are RoHS compliant

More info online:
click or scan QR code



Display Technology	DLP™ by Texas Instruments®	
Native Resolution	1080P (1920 x 1080)	
Resolution Supported	VGA (640 x 480) to WUXGA (1920 x 1200)	
Brightness	5,500 ANSI Lumens	
Contrast Ratio	3,000:1 (Full-on / Full-off)	
Throw Ratio	1.62 - 2.43 (55.7" @ 2meter)	
Zoom Ratio	Manual zoom, 1.50x	
Keystone correction	2D, vertical & horizontal +/- 30 degrees	
Lamp Life*	2x 330W, 2000 / 3000 hours (Normal / Economic mode)	
Lamp Warranty	12 months or 2,000 cumulative hours whichever comes first	
Operational Noise	One lamp: 38 / 35 dBA (Normal / Economic mode) Two lamps: 41 / 37 dBA (Normal / Economic mode)	
Displayable Colours	Full 1.07 billion color palette	
Aspect Ratio	16:9 native, 5 aspect ratio selectable	
Horizontal Frequency	31 ~ 92 kHz	
Vertical Scan Rate	23 ~ 85 Hz	
Interface	Computer in (D-sub 15pin) x 1 Monitor out (D-sub 15pin) x 1 HDMI V1.3 x 1 Composite Video in x 1 S-Video in (Mini DIN 4pin) x 1 Component Video in x 1 Audio in (Mini Jack) x 1	Audio out (Mini Jack) x 1 Speaker 5W x2 LAN (RJ45) x 1 (LAN Control) USB (Type Mini B) x 1 (Display) DC 12V Trigger (3.5mm Jack) x 1 RS232 (DB-9pin) x 1
Compatibility	Video Compatibility HDTV Compatibility	NTSC / PAL / SECAM 480i / 480p / 576i / 576p / 720p / 1080i / 1080p
Auto Switching Power Supply	100 to 240 VAC, 50/60 Hz	
Power consumption	857W, Standby ~1W	
On Screen Display Languages	Arabic / Bulgarian / Croatian / Czech / Danish / Dutch / English / Finnish / French / German / Greek / Hindi / Hungarian / Indonesian / Italian / Japanese / Korean / Norwegian / Polish / Portuguese / Romanian / Russian / Simplified Chinese / Spanish / Swedish / Thai / Traditional Chinese / Turkish (28 languages)	
Application Modes	Dynamic / Presentation / sRGB / Cinema / User 1 / User 2	
Functions	BrilliantColor™ Closed Captioning 3D Color Management Digital Zoom (x2) Freeze HDTV Compatible Quick Cooling Windows 7 Certified VIDI™	High Altitude Mode Quick Auto Search Wall Color Correction Blank Auto Off K-locker slot Panel Key Lock LAN Control Presentation Timer
Accessories Included	Quick Start Guide User Manual / CD Remote Control w/ Batteries	VGA (D-sub 15pin) Cable Power Cord
Accessories Optional	Wireless USB dongle Carry Bag 3D Glasses	Presentation Plus Spare Lamp Kit Wall Mount

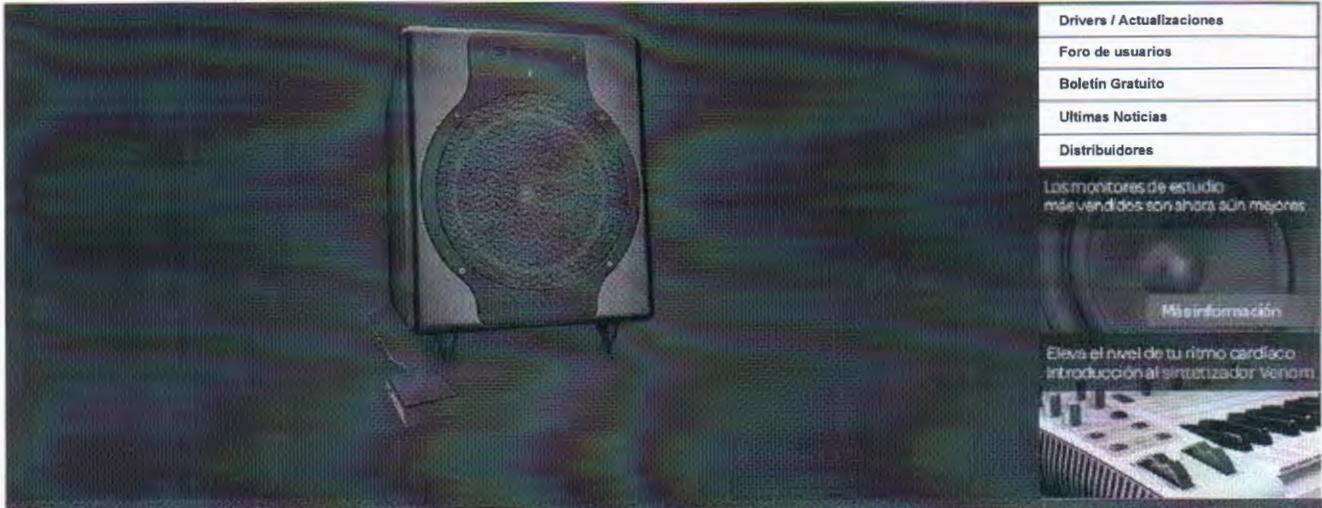
* Lamp life results will vary depending on environmental conditions and usage.

All specifications are subject to change without notice. Available models (specs incl.) may vary from different regions.

BENQ



SBX10 - Subwoofer activo profesional de 240 vatios



Más Información

- Características Principales
- Características Completas
- Especificaciones
- Monitores de estudio
- M-Audio BX5 D2 - New
- M-Audio BX8 D2 - New
- M-Audio EX Series EX66
- M-Audio® AV 30
- M-Audio® AV 40
- SBX10
- Studiophile BX5a Deluxe
- Studiophile BX8a Deluxe
- Studiophile CX5
- Studiophile CX8
- ...más productos

Especificaciones

tipo:	subwoofer alimentado activo bass-reflex
driver del woofer:	cono de material compuesto (papel tratado/fibra de vidrio) de 10" con bobina móvil de alta resistencia térmica y borde de goma amortiguado
respuesta en frecuencia:	20-200Hz (-3dB)
crossover:	barrido simultáneo de filtros paso-alto/paso-bajo de 50Hz a 200Hz; alineación de cuarto orden a 24dB/octava
sensibilidad de entrada:	una señal de ruido rosa de 80mV produce un SPL máximo de salida de 100dBA a un metro de distancia, con el control de volumen al máximo
ganancia ajustable:	(de -30dB a +6dB)
amplificador:	240 vatios de potencia promedio sobre 4 ohm, diseño discreto de transistores
relación señal/ruido:	96dB (ponderación A)
THD a potencia nominal en modo mono:	0.019%
entradas:	dos entradas XLR balanceadas/no balanceadas; dos entradas TRS balanceadas/no balanceadas; dos entradas RCA no balanceadas
salidas:	dos salidas XLR balanceadas/no balanceadas para satélites; dos salidas TRS balanceadas/no balanceadas para satélites
controles:	control de volumen/ganancia, inversión de fase, control de crossover variable, jack para pedal de bypass del subwoofer
impedancia de entrada:	20k ohm balanceada, 10k ohm no balanceada
nivel de entrada máximo:	+20dBu
protección:	sobrecalentamiento, activación/desactivación de transitorios, filtro subsónico, fusible de corriente externa, protección de corriente continua, protección ante excesos de corriente

Drivers / Actualizaciones

Foro de usuarios

Boletín Gratuito

Últimas Noticias

Distribuidores

Los monitores de estudio más vendidos son ahora aún mejores.

Más información

Eleva el nivel de tu ritmo cardíaco. Introducción al sintetizador Venom.



M-Audio BX5 D2—Next-Generation 70-Watt Bi-Amplified Studio Monitors

Specifications

- Frequency response: 53 Hz – 22 kHz
- Crossover frequency: 3 kHz
- Low-frequency amplifier power: 40 watts
- High-frequency amplifier power: 30 watts
- Signal-to-noise: > 100 dB (typical A-weighted)
- Polarity: positive signal at + input produces outward LF cone displacement
- Input impedance: 20 k ohms balanced, 10 k ohms unbalanced
- Input sensitivity: 85 mV pink noise input produces 90dBA output SPL at one meter with volume control at maximum
- Power: factory programmed for either 115V ~50/60 Hz or 230V~50/60 Hz
- Protection: RF interference, output current limiting, over temperature, turn-on/off transient, subsonic filter, external mains fuse
- Cabinet: vinyl-laminated MDF
- Size (single monitor): 7.7" x 6.9" x 9.9"
- Weight (single monitor): 11.0 lbs

Package Contents

- One pair (2) BX5 D2 studio monitors
- Manual
- Power cables
- Isolation pads



For more information visit www.m-audio.com/BX5D2

Corporate Headquarters
800 949 AVID (2843)

Asian Headquarters
+ 65 6476 7666

European Headquarters
+ 44 1753 655999

© 2011 Avid Technology, Inc. All rights reserved. Product features, specifications, system requirements and availability are subject to change without notice. Avid, the Avid logo, and M-Audio are trademarks or registered trademarks of Avid Technology, Inc., or its subsidiaries in the United States and/or other countries. All other trademarks are the property of their respective owners.

BX5D2CCSUSELTR1106



XV-Tech S.A.
Tel/Fax: (+54) 11 4774 0402
Godoy Cruz 2841 1er Piso
Buenos Aires - C1425FQM - Argentina

7 DECLARACIÓN DEL LICITADOR

En respuesta a la carta de invitación a licitar para el contrato de referencia, declaramos por la presente que:

Los abajo firmantes declaramos que:

1. Hemos examinado y aceptamos en su totalidad el contenido del expediente de la convocatoria de licitación n° EuropeAid/132405/D/SUP/MULTI de 02/05/2012, cuyas disposiciones aceptamos en su totalidad, sin reservas ni restricciones.
2. Ofrecemos proveer, de conformidad con los términos del expediente de licitación y en las condiciones y plazos establecidos, sin reserva ni restricción, los siguientes suministros:

Entidad Programadora Regional

Cantidad	Suministro
1	Servidor
1	Software de Backup básico
1	Dispositivo LTO5
1	Computadora para codificación
1	Computadora de Visualización técnica
1	Computadora de administración operativa
1	Software de distribución
1	Licencia de Software de distribución y Licencias de todo el software incluidos en el equipamiento.
1	Infraestructura (SWITCHERS, CABLES, ETC, RACKS)
1	Muebles
1	Generador Eléctrico
1	UPS
1	Aire Acondicionado
1	Instalación Eléctrica
20	Tapes LTO5 (insumos iniciales)
1	Par de parlantes
1	Capacitación
1	Instalación

Equipamiento para Salas ubicada en Argentina

Cantidad	Suministro
10	Servidores de reproducción para cine digital
10	Capacitación

10	Instalación
----	-------------

C. Equipamiento para Salas ubicada en Brasil

Cantidad	Suministro
10	Servidores de reproducción para cine digital
10	Capacitación
10	Instalación

D. Equipamiento para Salas ubicada en Paraguay

Cantidad	Suministro
1	Proyector industrial
4	Proyectores semi industriales
5	Servidores de reproducción para cine digital
5	Capacitación
5	Instalación

E. Equipamiento para Salas ubicada en Uruguay

Cantidad	Suministro
1	Proyector Industrial
4	Proyectores semi industriales
5	Servidores de reproducción para cine digital
5	Capacitación
5	Instalación

- El precio de nuestra oferta **excluyendo** las piezas de repuesto y los bienes fungibles si procede [*excluidos los descuentos descritos en el punto 4*] es: € 494.993,53
- Esta oferta es válida para un período de 90 días a partir de la fecha límite de presentación de las ofertas.
- Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a presentar una garantía de ejecución, tal como se exige en el artículo 11 de las Condiciones Particulares.
- Nuestra empresa/sociedad tiene la nacionalidad siguiente:

Argentina

7. Presentamos esta oferta por derecho propio. Confirmamos no estar participando en ninguna otra candidatura para el mismo Contrato, cualquiera que sea su forma.
8. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de exclusión de la participación en contratos enumeradas en el apartado 2.3.3 de la Guía Práctica de los procedimientos contractuales para las Acciones Exteriores de la Unión Europea. En el supuesto de que nuestra oferta fuera la adjudicataria, nos comprometemos - si procede - a facilitar la prueba habitual conforme a las normas del país en el que estamos establecidos de que no nos encontramos en dichas situaciones de exclusión. La prueba documental deberá estar fechada como máximo un año antes de la fecha de presentación de la oferta. Presentaremos también una declaración de que nuestra situación no ha cambiado en el período transcurrido desde que ésta se expidió.

Nos comprometemos igualmente, si así se solicita, a suministrar justificantes de la capacidad financiera y económica, así como técnica y profesional, de acuerdo con los criterios de selección para esta licitación, tal y como se especifican en el apartado 16 del anuncio de licitación. Los documentos justificantes requeridos enumerados en el apartado 2.4.11 de la Guía Práctica.

Es nuestro entender asimismo que si dejáramos de presentar la prueba requerida en el plazo de 15 días naturales tras recibir la notificación de adjudicación, o si la información proporcionada fuera falsa, la adjudicación podrá considerarse nula.

9. Nos comprometemos a respetar las cláusulas deontológicas establecidas en el artículo 23 de las Instrucciones para los licitadores y, en particular, declaramos no tener conflictos de intereses ni ningún tipo de relación equivalente al respecto con otros licitadores u otras partes interesadas en la licitación en el momento de presentar esta solicitud.
10. Informaremos inmediatamente al Órgano de Contratación de cualquier cambio que pudiera producirse en las circunstancias mencionadas en cualquier fase del plazo de ejecución de las tareas. También reconocemos y aceptamos plenamente que la inclusión deliberada de información incompleta o inexacta en esta solicitud puede dar lugar a su exclusión de este y de otros contratos financiados por la UE/el FED.
11. Tomamos nota de que el Órgano de Contratación no está obligado a seguir adelante con esta licitación y que se reserva el derecho de adjudicar solo parte del Contrato. No será responsable ante nuestra empresa en caso de hacerlo.
12. Reconocemos y aceptamos plenamente que podremos ser excluidos de los procedimientos de licitación y del contrato conforme al apartado 2.3.4 de la Guía Práctica de los procedimientos contractuales para las acciones exteriores de la Unión Europea por un período máximo de cinco años a partir de la fecha del acta

de infracción y hasta diez años en caso de reincidencia en los cinco años siguientes a la fecha mencionada anteriormente. También reconocemos que, en caso de realizar declaraciones falsas, cometer errores sustanciales, irregularidades o fraude, se nos impondrán, además, sanciones financieras de importe equivalente de entre el 2 % y el 10% de la cuantía total estimada del contrato en curso de adjudicación. El porcentaje de la sanción podrá ser aumentado a entre el 4 % y el 20 % en caso de reincidencia en los cinco años siguientes a la primera infracción.

13. Reconocemos y aceptamos que la información de carácter personal facilitada al Órgano de Contratación puede ser transferida a los servicios internos de auditoría, el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, a los Comités de Irregularidades Financieras o a la Oficina Europea Anti-Fraude, con el fin de proteger los intereses financieros de la Unión Europea.

Atentamente,

Nombre y apellidos: Pablo Ariel Mindiuk

Debidamente autorizado a firmar esta oferta en nombre de:
XV-Tech S.A.

Lugar y fecha: 11 de junio de 2012, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Republica Argentina

Sello de la empresa / compañía:



ARIEL MINDIUK
XV-TECH S.A.

Esta oferta incluye los anexos siguientes:

- Oferta Técnica.
- Oferta Financiera.
- Garantía de licitación.
- Ficha de Identificación Financiera.
- Ficha de entidad legal (Constancia de inscripción, Acta de comité de directorio, Estatuto, Inscripción en II.BB).



XV-Tech S.A.
Tel/Fax: (+54) 11 4774 0402
Godoy Cruz 2841 1er Piso
Buenos Aires - C1425FQM - Argentina

- Nota con descripción de Garantía.
- Declaración de Origen de suministros.
- Balances (2008, 2009 y 2010) y declaración de ingresos 2011.
- CV de tres Expertos de la empresa.
- Facturas para avalar trabajos realizados.



DCI AIA (2012) 298415

XV-Tech S.A.
Tel/Fax: (+54) 11 4774 0402
Godoy Cruz 2841 1er Piso
Buenos Aires - C1425FQM - Argentina

Buenos Aires, 11 de Junio de 2012

Referencia de la publicación: EuropeAid/132405/D/SUP/MULTI.

Origen:

Los bienes cotizados en la presente oferta cumplirán con el artículo 23 sobre el origen de los mismos.

XV-TECH S.A
Godoy Cruz 2841 1º
Buenos Aires 1425
Argentina
t. +5411-4774-0402
e. arimin@xv-tech.com
w. www.xv-tech.com


ARIEL MENDIUK
XV-TECH S.A.
PRESIDENTE

 1





XV-Tech S.A.
Tel/Fax: (+54) 11 4774 0402
Godoy Cruz 2841 1er Piso
Buenos Aires - C1425FQM - Argentina

Buenos Aires, 11 de Junio de 2012

Referencia de la publicación: EuropeAid/132405/D/SUP/MULTI.

A quien corresponda:

Por la presente informamos que XV-TECH S.A., con domicilio legal en Godoy Cruz 2841 1° piso en la ciudad autónoma de Buenos Aires, es la única propietaria de los derechos sobre marca y productos SQUID. Siendo la firma, la desarrolladora, fabricante e integradora de todos los productos bajo la marca, tanto en el país como en el exterior, mediante su cadena de distribuidores autorizados.

Los productos SQUID son un desarrollo de industria Argentina, el cual cumple con normas de calidad ISO 9001-2008. Generamos productos de excelencia para el mercado audiovisual, así como soporte posventa sobre todas nuestras aplicaciones.

Saludos cordiales.

XV-TECH S.A
Godoy Cruz 2841 1°
Buenos Aires 1425
Argentina
t. +5411-4774-0402
e. arimin@xv-tech.com
w. www.xv-tech.com



ARIEL MINDI
XV-TECH S.A.
PRESIDENTE





XV-Tech S.A.
Tel/Fax: (+54) 11 4774 0402
Godoy Cruz 2841 1er Piso
Buenos Aires - C1425FQM - Argentina

Buenos Aires, 11 de Junio de 2012

Referencia de la publicación: EuropeAid/132405/D/SUP/MULTI.

Garantías:

Los bienes cotizados en la presente oferta, cuentan con 1 año de garantía por vicios de fabricación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 32 de las condiciones generales.

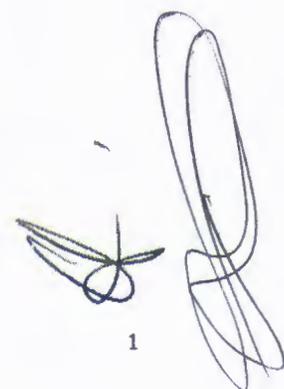
Garantizamos que los bienes suministrados serán nuevos, de primera mano, de los modelos más recientes o actuales y que incluyen los últimos adelantos con respecto a diseño y materiales.

La reparación o cambio de un bien será analizada por las clausulas particulares de cobertura bajo garantía de cada bien.

XV-TECH S.A
Godoy Cruz 2841 1°
Buenos Aires 1425
Argentina
t. +5411-4774-0402
e. arimin@xv-tech.com
w. www.xv-tech.com


ARIEL MINDIUR
XV-TECH S.A.
PRESIDENTE




1

ANEXO IV: DESGLOSE PRESUPUESTARIO

REFERENCIA DE PUBLICACIÓN: EuropeAid/132405/D/SUP/MULTI

NOMBRE DEL LICITADOR: XV-TECH S.A.

A	B	C	D	E	F
NÚMERO DE ARTÍCULO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES OFRECIDAS (INCLUIDA MARCA/MODELO)	COSTES UNITARIOS INCLUIDA LA ENTREGA DDP <LUGAR DE RECEPCIÓN> EN EUROS	TOTAL EN EUROS
Para la Entidad Programadora Regional					
1	1	Servidor	Servidor marca SQUID modelo DB Master & Storage (Hard + Software)	10.150	10.150
2	1	Software de Backup básico	Incluido en el ítem 1. Licencia SQUID Backup (dentro de MediaManager PRO)	0	0
3	1	Dispositivo LTO5	Drive LTO-5 Marca IBM	2.900	2.900
4	1	Computadora para codificación	Servidor SQUID modelo MediaManager PRO (Hard + Software)	5.790	5.790



5	1	Computadora de Visualización técnica	Puesto marca SQUID modelo MediaManager Base (Hard + Software)	2.900	2.900
6	1	Computadora de administración operativa	Puesto marca SQUID modelo MediaManager Base (Hard + Software)	1.900	1.900
7	1	Software de distribución	Licencia SQUID MultiTransfer Protocol	6.000	6.000
8	1	Licencia de Software de distribución y Licencias de todo el software incluidos en el equipamiento.	Incluidas en la licencia MultitTransfer Protocol	0	0
9	1	Infraestructura (SWITCHERS, CABLES, ETC, RACKS)	Switch rackeable Ethernet 24 bocas Marca 3com 10/100/1000	5.500	5.500
10	1	Muebles	3 x Escritorios 1.50m x 0.72m 1 x Rack 30UR con puerta frontal 1 x Biblioteca 1.8m x 0.7m x 0.3m 6 x Sillas anatómicas con ruedas	1.500	1.500
11	1	Generador Eléctrico	Generador Marca Fenk, modelo BS7500M. Motor Briggs & Stratton modelo Vanguard 13HP. Alternador MECC ALTE SPA sin escobillas.7,5KVA - 220V con Arranque eléctrico.	2.706	2.706
12	1	UPS	UPS Online marca Deasa modelo KR11. 10KW	4.118	4.118

13	1	Aire Acondicionado	Marca LG Frio/Calor 4500F Clase B	1.000	1.000
14	1	Instalación Eléctrica	Materiales varios. (Cables / Conectores / precintos etc.)	700	700
15	20	Tapes LTO5 (insumos iniciales)	Cintas LTO-5 Marca IBM	100	2.000
16	1	Par de parlantes 5.1	Kit parlantes 5.1 Marca M-Audio modelo BX5 D2 + SBX10	2.180	2.180
17	1	Capacitación		950	950
18	1	Instalación		2.800	2.800
Para Salas ubicada en Argentina					
1	10	Servidores de reproducción para cine digital	Servidor marca SQUID modelo Lite HD (Hard + Software)	7.900	79.000
2	10	Capacitación		950	9.500
3	10	Instalación		950	9.500
Para Salas ubicada en Brasil					
1	10	Servidores de reproducción para cine digital	Servidor marca SQUID modelo Lite HD (Hard + Software)	8.900	89.000

2	10	Capacitación		950	9.500
3	10	Instalación		980	9.800
Para Salas ubicada en Paraguay					
1	1	Proyector industrial	Proyector marca Barco modelo RLM-W8	27.300	27.300
2	4	Proyectores semi industriales	Proyector marca BenQ modelo SH960	7.800	31.200
3	5	Servidores de reproducción para cine digital	Servidor marca SQUID modelo Lite HD (Hard + Software)	7.900	39.500
4	5	Capacitación		950	4.750
5	5	Instalación		970	4.850
Para Salas ubicada en Uruguay					
1	1	Proyector industrial	Proyector marca Barco modelo RLM-W8	35.500	35.500
2	4	Proyectores semi industriales	Proyector marca BenQ modelo SH960	10.200	40.800
3	5	Servidores de reproducción para cine digital	Servidor marca SQUID modelo Lite HD (Hard + Software)	8.400	42.000

4	5	Capacitación		950	4.750
5	5	Instalación		960	4.800
				Total	
				494.844,00	

Son Euros: Cuatrocientos noventa y cuatro, ochocientos cuarenta y cuatro con 00/100

Los precios no incluyen impuestos.

La garantía de los bienes es de 1 año por vicios de fabricación.

Mantenimiento de la oferta: 90 días

El servicio post-venta está incluido en el precio





ENTIDAD LEGAL

PRIVACY STATEMENT

http://ec.europa.eu/budget/execution/legal_entities_fr.htm

SOCIEDAD PRIVADA

FORMA JURÍDICA	<input type="text" value="Sociedad Anonima"/>		
ONG	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	(organización no gubernamental)	
NOMBRE/S	<input type="text" value="XV-Tech S.A."/>		
	<input type="text"/>		
	<input type="text"/>		
ABREVIACIÓN	<input type="text" value="XV-Tech S.A."/>		
DOMICILIO SOCIAL	<input type="text" value="Godoy Cruz 2841 Piso 1°"/>		
	<input type="text"/>		
CÓDIGO POSTAL	<input type="text" value="1425"/>	APARTADO DE CORREOS	<input type="text"/>
LOCALIDAD	<input type="text" value="Capital Federal"/>		
PAÍS	<input type="text" value="Argentina"/>		
IVA (1)	<input type="text" value="Responsable inscripto"/>		
LUGAR DE REGISTRO	<input type="text" value="Agencia Nro 6 Luis Maria Campos 112 - CABA"/>		
FECHA DE REGISTRO	<input type="text" value="31"/> <small>D D</small>	<input type="text" value="01"/> <small>M M</small>	<input type="text" value="2003"/> <small>A A A A</small>
Nº DE REGISTRO	<input type="text" value="33-70825095-9"/>		
TELÉFONO	<input type="text" value="4774-0402"/>	FAX	<input type="text"/>
E-MAIL	<input type="text" value="administracion@xv-tech.com"/>		

LA PRESENTE FICHA DEBE ENTREGARSE DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA, FIRMADA Y ACOMPAÑADA DE:

1. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, SI PROCEDE Y SI EL NÚMERO DE IVA NO FIGURA EN EL DOCUMENTO OFICIAL A QUE SE REFIERE EL PUNTO 2 A CONTINUACIÓN.
2. COPIA DE CUALQUIER DOCUMENTO OFICIAL (B.O.E., REGISTRO DE COMERCIO Y DE SOCIEDADES, ETC.) QUE PERMITA IDENTIFICAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD LEGAL, EL DOMICILIO SOCIAL Y SU NÚMERO DE REGISTRO.

FECHA Y FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO


 ARIEL MINDUK
 XV-TECH S.A.
 PRESIDENTE



FICHA DE IDENTIFICACIÓN FINANCIERA

PRIVACY STATEMENT http://ec.europa.eu/budget/library/execution/privacy_statement_es.pdf

DESIGNACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA (3)	
DESIGNACIÓN (1)	XV-Tech S.A.
DIRECCIÓN	Godoy Cruz 2841 Piso 1°
LOCALIDAD	Capital Federal
CÓDIGO POSTAL	1425
PAÍS	Argentina

(1) El nombre o título al que se abrió la cuenta, y no el nombre del agente autorizado.

CONTACTO	Ariel Mindiuk	
TELÉFONO	4774-0402	FAX
E - MAIL	arimin@xv-tech.com	

BANCO	
NOMBRE DEL BANCO	BBVA Banco Frances
	Sucursal 52 - Le Parc
DIRECCIÓN	Avenida Cerviño 4648
(DE LA AGENCIA)	
LOCALIDAD	Capital Federal
CÓDIGO POSTAL	1425
PAÍS	Argentina
NÚMERO DE CUENTA	052-441/6
IBAN (2)	

(2) Si el código IBAN (código internacional de cuenta bancaria) se aplica en el país en que se encuentra su banco.

OBSERVACIONES

SELLO DEL BANCO + FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL BANCO (Obligatorio ambos)

FECHA + FIRMA DEL TITULAR DE LA CUENTA (Obligatorio)
12/7/2012

(3) Es preferible adjuntar una copia de un extracto de cuenta bancaria reciente. El extracto de cuenta bancaria debe contener toda la información solicitada en los apartados "DESIGNACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA" y "BANCO". En tal caso, el sello del banco y la firma de su representante no son necesarios. La firma del titular de la cuenta es obligatoria en cualquier caso.

NICOLAS BALANDRA
OFICIAL BANCA INDIVIDUAL

11 de Julio

[Handwritten signature]

ANEXO V: MODELO DE GARANTÍA DE PREFINANCIACIÓN

<En papel con membrete de la entidad financiera>

A la atención de
(Nombre y dirección del Órgano de Contratación),
denominado en lo sucesivo "Órgano de Contratación"

Asunto: Garantía n° ...
Garantía financiera de la prefinanciación a pagar en virtud del contrato <Número del contrato y título> (cítese el número y título en toda correspondencia)

Los abajo firmantes, <nombre y dirección de la entidad financiera>, declaramos por la presente y de manera irrevocable que, como principales obligados y no sólo como avalistas, garantizamos en nombre de <nombre y dirección del Titular>, denominado en lo sucesivo "el Titular", el pago al Órgano de Contratación de <importe del anticipo>, que corresponde al anticipo que figura en el artículo 26.1 de las Condiciones Particulares del contrato concluido entre el Titular y el Órgano de Contratación, denominado en lo sucesivo "el Contrato".

El pago se efectuará sin ningún tipo de reserva ni trámite jurídico, tras recepción de su primera reclamación por escrito (enviada por carta certificada con acuse de recibo) estableciendo que el Titular no ha devuelto la prefinanciación solicitada o que el Contrato se ha terminado. No retrasaremos el pago ni nos opondremos a éste por ningún motivo. Le informaremos por escrito tan pronto como el pago se haya efectuado.

Aceptamos de manera destacable que ninguna modificación de los términos del Contrato puede liberarnos de nuestra obligación bajo esta garantía. Renunciamos, por tanto, al derecho de ser informados de cualquier cambio, adición o modificación del Contrato.

Señalamos que la garantía será liberada, como máximo, en los 45 días siguientes a la recepción provisional de la mercancía.

Cualquier solicitud de pago conforme a los términos de la garantía deberá ser visada por el Jefe de Delegación de la Unión Europea. En el supuesto de que el Órgano de Contratación sea sustituido de forma temporal, cualquier solicitud de pago será firmada exclusivamente por el representante de la Comisión, ya sea el Jefe de Delegación o la persona autorizada en la sede.

La legislación aplicable a la presente garantía será la de la República Argentina. Todo litigio derivado de la presente garantía o relativo a la misma se dirimirá ante los tribunales de la República Argentina. La garantía entrará en vigor y surtirá efecto tras recepción del pago de prefinanciación en la cuenta designada por el Titular para recibir los pagos.

Nombre y apellidos: Cargo:
¹Firma: Fecha: <Fecha>



¹ El/los nombre(s) y cargo(s) de las personas que firmen en nombre del garante deben rellenarse en caracteres impresos.

ANEXO V: MODELO DE GARANTÍA DE EJECUCIÓN

<En papel con membrete de la entidad financiera>

A la atención de
<Nombre y dirección del Órgano de Contratación>,
denominado en lo sucesivo “Órgano de Contratación”

Asunto: Garantía n° ...
 Garantía de ejecución para la plena y cabal ejecución del contrato <Número del contrato y título> (cítese el número y título en toda correspondencia)

Los abajo firmantes, <nombre y dirección de la entidad financiera> declaramos por la presente y de manera irrevocable que, como principales obligados y no sólo como avalistas, garantizamos en nombre de <nombre y dirección del Titular>, denominado en lo sucesivo “el Titular”, el pago al Órgano de Contratación, de <importe de la garantía de licitación> que representa la garantía de licitación mencionada en el artículo 11 de las Condiciones Particulares del contrato <número de contrato y título> concluido entre el Titular y el Órgano de Contratación, denominado en lo sucesivo “el Contrato”.

El pago se efectuará sin ningún tipo de reserva ni trámite jurídico, tras recepción de su primera reclamación por escrito (enviada por carta certificada con acuse de recibo) estableciendo que el Titular no ha conseguido ejecutar plena y cabalmente las obligaciones contractuales y que el Contrato se ha terminado. No retrasaremos el pago ni nos opondremos a éste por ningún motivo. Le informaremos por escrito tan pronto como el pago se haya efectuado.

Aceptamos de manera destacable que ninguna modificación de los términos del Contrato puede liberarnos de nuestra obligación bajo esta garantía. Renunciamos, por tanto, al derecho de ser informados de cualquier cambio, adición o modificación del Contrato.

Señalamos que la garantía será liberada en los 45 días posteriores a la expedición del certificado de recepción definitiva (excepto para la parte que pueda especificarse en las Condiciones Particulares con respecto a los servicios de posventa).

Cualquier solicitud de pago conforme a los términos de la garantía deberá ser visada por el Jefe de Delegación de la Unión Europea. En el supuesto de que el Órgano de Contratación sea sustituido de forma temporal, cualquier solicitud de pago será firmada exclusivamente por el representante de la Comisión, ya sea el Jefe de Delegación o la persona autorizada de la sede.

La legislación aplicable a la presente garantía será la de la República Argentina. Todo litigio derivado de la presente garantía o relativo a la misma se dirimirá ante los tribunales de la República Argentina.

La presente garantía entrará en vigor y surtirá efecto tras su firma.

Nombre y apellidos: Cargo:
¹Firma: Fecha: <Fecha>

¹ El/los nombre(s) y cargo(s) de las personas que firmen en nombre del garante deben rellenarse en caracteres impresos.

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN PROVISIONAL / DEFINITIVA

Contrato N° Título

Titular del contrato: Beneficiario:

Código del artículo	Cantidad	Descripción	Entrega	Instalación	Manuales	Formación	Comentarios
1	[...]	[.....]					
2	[...]	[.....]					
3	[...]	[.....]					
4	[...]	[.....]					

Provisional: Todos los artículos arriba mencionados se han entregado, han sido instalados, probados y encontrados conformes con las Especificaciones Técnicas del contrato de suministros.

Definitiva: El Suministrador ha remediado cualquier defecto o daño ocurrido durante el período de garantía, según lo especificado en el contrato.

95 

Fecha de recepción:

El Titular del contrato

Nombre:

Firma:

El Beneficiario

Nombre:

Firma:

El Gestor del proyecto (Órgano de Contratación)

Nombre:

Firma:

tt
tb
[Handwritten signature]



Fianzas y Crédito

S.A. Compañía de Seguros

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION PARA CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PRIVADOS

CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA N° 368.536

FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS (el Asegurador) con domicilio en Bouchard 557 Piso 11 (C1106ABG) Buenos Aires, en su carácter de fiador solidario, con arreglo a las Condiciones Generales y Particulares que forman parte de esta póliza, asegura a **ENTIDAD DE GESTION DEL PROGRAMA MERCOSUR AUDIOVISUAL** (el Asegurado), con domicilio en Lima 319 Piso 1 - C.A.B.A. ----- el pago de hasta la suma de (EUR 49.485,00) **EURO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100.** ----- de acuerdo a lo establecido en el Art.4° de las Condiciones Generales, que resulte obligado a efectuarle **XV-TECH S.A.** ----- (el Tomador), con domicilio en Godoy Cruz 2841 - Piso 1° - C.A.B.A. ----- por afectación de la garantía que de acuerdo a las bases de la licitación o, en su caso, el contrato celebrado entre ambos, está obligado a constituir, según el objeto que se indica en el Art. 3° de las Condiciones Generales integrantes de esta póliza. La presente póliza se emite de conformidad con lo dispuesto por la ley 23.928 (Ley de Convertibilidad).

OBJETO DE LA LICITACION O EL CONTRATO:

Ejecucion de Contrato correspondiente a la Adquisicion de Equipos (Hardware y Software) para la digitalizacion de los sistemas de exhibicion de salas que formen parte de la Red, Instalacion y Capacitacion de Operadores de cada una de las Salas, segun Licitacion Pubeuropeaid/132405/D/SUP/MULTI.----- Se deja expresa constancia a los efectos indemnizatorios que, la suma máxima asegurada expresada en Euros será abonada en pesos tomando la cotización del Euro billete tipo "vendedor" del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día anterior de su efectivo pago.-----

El presente seguro regirá desde la cero hora del día 24 de Julio de 2012 hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre, conforme a lo establecido en el Art 3° de las Condiciones Generales.
Buenos Aires, 24 de Julio de 2012


MONICA C. GUZMAN
APODERADA

FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

Productor:	GRATAROLA MARCELO	Matricula:	053407
Prima Com:	128,13	Gastos Exp.:	51,25
Prima:	256,26	Gastos Adq.:	76,88
	Imp. y Tasas :	Gastos Notar.:	0,00
		Premio :	315,20

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación según Resolución: 15770/80